



# ESTUDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL **ROL AUXILIAR**

CRUZ ROJA HONDUREÑA



# Índice

INTRODUCCIÓN .....	2
CRUZ ROJA HONDUREÑA .....	4
Resumen Ejecutivo .....	4
A. Ley Constitutiva de la Cruz Roja / Media Luna Roja.....	7
B. Leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales .....	14
B1. Salud .....	14
B2. Gestión del Riesgo de Desastres .....	17
B3. Migración .....	21
B4. Bienestar Social .....	24
Facilidades legales.....	27
D. Recomendaciones encaminadas a definir hoja de ruta y creación de una estrategia de abogacía ....	33
E. Bibliografía y normativa consultada.....	35
Estrategia de abogacía y hoja de ruta .....	38



## INTRODUCCIÓN

Centroamérica es una región que presenta grandes desafíos humanitarios. La Cruz Roja conoce ese escenario. La labor realizada durante décadas le ha permitido desarrollar conocimientos y capacidades de gran relevancia para el beneficio de los sectores más vulnerables.

En la actualidad, el cambio climático y la pandemia están golpeando fuertemente la región. Nuevos riesgos y amenazas emergen, los que, sumados a la vulnerabilidad ya existente, generan retos humanitarios cada vez mayores. Las Sociedades Nacionales de Cruz Roja de Centroamérica, son conscientes de esos desafíos y adaptan sus planes y se preparan cada vez más para enfrentar la nueva y compleja realidad.

En ese contexto, el rol de Cruz Roja como auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario recobra mayor relevancia y pasa a ser un elemento de gran importancia para su acción.

El **rol auxiliar** constituye una singularidad que define y distingue a la Cruz Roja de otras organizaciones. La resolución 2 de XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, plantea que las Sociedades Nacionales son auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario. La función de auxiliar se entiende como una asociación específica y característica, que conlleva responsabilidades y beneficios mutuos, todo ello basado en el derecho internacional y nacional, en que las autoridades públicas y la Sociedad Nacional acuerdan las áreas de acción en las que complementa o sustituye la función del Estado, todo ello en estricto apego a los Principios Fundamentales, en particular el principio de neutralidad y el principio de independencia, y los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja. Los nuevos desafíos humanitarios que emergen en la región y en el resto del mundo, por la complejidad que ellos presentan, plantean la necesidad de afianzar el rol de auxiliar de los poderes públicos. La Resolución 4 de la XXXI Conferencia Internacional, consciente de esos grandes desafíos, exhorta a las Sociedades Nacionales y a las autoridades públicas de sus respectivos países a que promuevan y afiancen, a todos los niveles, asociaciones equilibradas que contemplen responsabilidades claras y mutuas.

## Alcance del estudio y metodología

La Federación Internacional de Cruz Roja y de la Media Luna Roja se ha comprometido a trabajar para fortalecer el rol auxiliar y la capacidad de abogacía legislativa de las Sociedades Nacionales. Este estudio forma parte de ese esfuerzo y pretende ser una herramienta útil que ayude a cada una de las Sociedades Nacionales que han participado a identificar los espacios donde se hace necesario y es posible afianzar el rol de Cruz Roja como auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario.

Para este trabajo se ha tomado como referencia la [Guía para fortalecer el rol auxiliar mediante leyes y políticas](#) de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC).

El contenido de este estudio se estructura de la siguiente forma: cada Sociedad Nacional tiene dedicado un capítulo que se divide en cuatro apartados, los tres primeros, con tres secciones. El **apartado A** trata de la Ley Constitutiva de la Cruz Roja. Aquí se proporciona un breve análisis del marco normativo vigente que permite establecer conclusiones que sustentan las respuestas a las preguntas de la Guía. Se cierra con la enumeración de las recomendaciones que se consideran más pertinentes teniendo en cuenta el contexto y las pretensiones de la Sociedad Nacional. El **apartado B** está centrado en las leyes, las políticas, los planes y los acuerdos sectoriales existentes que pretenden fortalecer el rol auxiliar de las Sociedad Nacional en las áreas de salud, gestión del riesgo de desastres, migración y bienestar social. Igual que ocurre en el apartado anterior, primero se lleva a cabo un análisis del marco normativo vigente, se continua con unas conclusiones que son la base de las respuestas de la Guía y se termina con recomendaciones. El **apartado C** determina aquellas facilidades jurídicas existentes que ayudan a la Sociedad Nacional a desempeñar su rol de forma más eficaz. Se mantiene la estructura de los apartados anteriores. Finalmente, el estudio concluye con un **apartado D** que desarrolla las recomendaciones previamente identificadas encaminadas a definir la hoja de ruta que permitirá a la Sociedad Nacional crear su propia estrategia de abogacía.

Los apartados A, B y C tienen el propósito de conocer el contexto actual del rol auxiliar de la Sociedad Nacional. Con esa mirada, se ha plasmado en el apartado D aquellas recomendaciones que, según el análisis previo realizado, mejor se ajustan al fortalecimiento del rol auxiliar y que se han convertido, a su vez, en la hoja de ruta para desarrollar una estrategia de abogacía de la Cruz Roja.

El estudio se ha realizado a través de un **proceso de investigación y participación**. El marco normativo ha permitido situar, analizar y enmarcar el concepto de rol auxiliar de cada Sociedad Nacional. La participación en diversos talleres con las personas que han sido parte de este proceso ha conseguido consolidar el análisis normativo con una reflexión conjunta enfocada a determinar la estrategia de abogacía que ha liderado cada Cruz Roja con el acompañamiento del equipo consultor y personal de la IFRC.

# CRUZ ROJA HONDUREÑA

---

Este estudio es una iniciativa de la unidad de Derecho Relativo a Desastres de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC). Su elaboración ha estado a cargo de Marta Acero en calidad de consultora principal con la colaboración de Gustavo Ramírez, y el acompañamiento técnico y la supervisión de Sophie Teyssier, Coordinadora de Abogacía Legislativa y de la unidad de Derecho relativo a Desastres y Rol Auxiliar para América, y Rebeca Muñoz, Oficial de Derecho Relativo a Desastres.

Especial agradecimiento a Nelson Aly Rodríguez, jefe de Delegación del Clúster de Centroamérica. Igualmente, muchas gracias por el apoyo e información brindados por la Sociedad Nacional de la Cruz Roja en Honduras. Especial agradecimiento a Oscar Fernández, Asesor Legal y Jefe del Departamento Legal de la Cruz Roja Hondureña, Selvin Martínez, Gerente de Desarrollo Organizacional, Joel Durón, Gerente de Salud, Evelin Amador, Coordinadora de Salud Comunitaria, Ninoska Enamorado, Gerente Regional de Sangre, Jisell Contreras, Asesora Legal, Marcelo Pedraza, Técnico del Equipo Nacional de Sangre, Karla Escoto, Técnica de Migración, Jennifer Zúñiga, miembro del Departamento de Restablecimiento de relaciones familiares, Mario Valle, Coordinación del proyecto de Migración en la Zona Norte,

## Resumen Ejecutivo

La Cruz Roja Hondureña, ha realizado un esfuerzo por tener fundamentos legales acordes con las resoluciones y principios emanados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y además apegados a las normativas legales de su país. El Estatuto de la Cruz Roja es un ejemplo de lo anterior.

Existen en Honduras varias Leyes y Decretos donde es notoria la influencia y el papel de la Cruz Roja, lo que permite aseverar que la Sociedad Nacional ha jugado un claro rol de abogacía legislativa y diplomacia humanitaria, consiguiendo con ello el reconocimiento y espacios que le garantizan legalmente ejercer su misión humanitaria y sobre todo un rol de auxiliar a los poderes públicos en materia humanitaria.

Es cierto que esa fortaleza esta circunscrita fundamentalmente al área de los desastres y el manejo de la sangre y derivados. El Acuerdo Ejecutivo 475 de 1937, Ley de Protección del Emblema de la Cruz Roja, que reconoce la existencia de la Cruz Roja Hondureña, precisa de una actualización acorde con las recomendaciones emanadas de las resoluciones del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja.

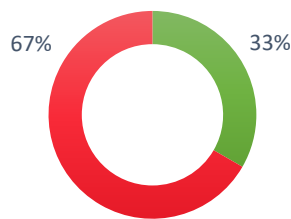
En este estudio hemos encontrado leyes no exclusivas de Cruz Roja, pero que apoyan el desarrollo del voluntariado y que liberan de ciertas cargas tributarias a la Sociedad Nacional. De la misma forma en el 2020 fue sancionado el Decreto No. 147-2020, ley para la Facilitación de Asistencia Humanitaria

Internacional en caso de Desastre y Recuperación Inicial “que le otorga un rol importante a la Cruz Roja Hondureña y a la IFRC en el manejo de la Asistencia Humanitaria Internacional.

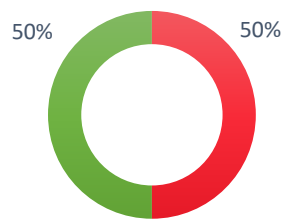
A manera de conclusión, esta Sociedad Nacional ha logrado avances legales importantes en el campo de la Gestión del Riesgo de Desastres y también en el manejo de la sangre que le permite cumplir con su misión ejerciendo su rol auxiliar. Sin duda ello es el reflejo y el reconocimiento de su accionar en el tiempo, sin embargo, también se reconoce la existencia de potenciales oportunidades y espacios para el desarrollo de nuevos acuerdos que podrían reforzar su rol auxiliar.

Tomando como referencia las preguntas establecidas en el anexo 2 de la Guía para fortalecer el rol auxiliar mediante leyes y políticas de la IFRC se muestra en las siguientes infografías en qué situación se encuentra la Cruz Roja Hondureña con respecto a su rol auxiliar de los poderes públicos, según se responde con un **sí** o con un **no** a las cuestiones sobre la Ley constitutiva de la Cruz Roja/Media Luna Roja; leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales, y facilidades legales.

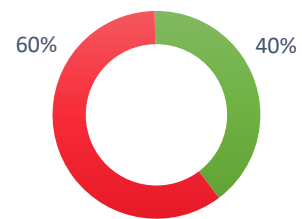
**Ley constitutiva de la CR/MLR**



**Leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales**



**Facilidades legales**



▪ Ley constitutiva de la CR/MLR

Rol auxiliar y conforme funciones Res. 2 XXX Conf.Intl

SN es la única SN del país que actúa en el territorio

SN actúa siempre de conformidad con Estatutos

SN tiene deberes jurídicos como parte del Mov. y IFRC

Uso y protección del emblema CR reconocido

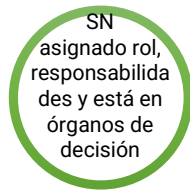
SN con personalidad jurídica

Objeto de SN coherente con Preámbulo de Estatutos del Mov.

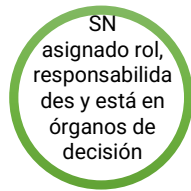
Descripción de alto nivel principales actividades de la SN

Establece que el gobierno proporcionará financiación

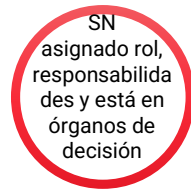
▪ Leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales



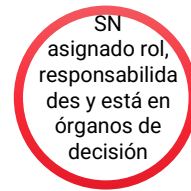
SALUD



GESTION del RIESGO

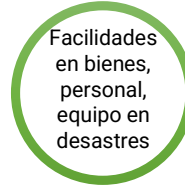
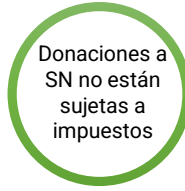
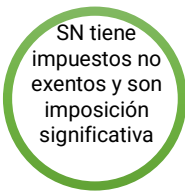
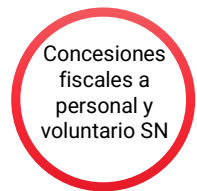


MIGRACIÓN



BIENESTAR SOCIAL

▪ Facilidades legales





## A. Ley Constitutiva de la Cruz Roja / Media Luna Roja

### Marco normativo

La Cruz Roja Hondureña (CRH) fue reconocida por el Estado de Honduras en 1937 a través del Acuerdo Ejecutivo 475 del 6 de octubre<sup>1</sup>. El Acuerdo fue publicado en La Gaceta el 15 de noviembre del mismo año. El artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo 475 indica *“Reconocer como persona jurídica a la asociación denominada “Cruz Roja Hondureña” (C.R.H.), establecida en esta capital”*. En el artículo 2, el Acuerdo aprueba los Estatutos de la Asociación.

El Acuerdo Ejecutivo contiene solo los dos artículos mencionados. En el artículo 2 se incluyen los Estatutos de la asociación, que están conformados por 37 artículos. La aprobación de los Estatutos y la inclusión de éstos en el Acuerdo Ejecutivo 475, les conceden un valor significativo.

En el artículo 1 de los Estatutos se destaca el objeto de la asociación, que será *“(...) promover y practicar la beneficencia pública en todas sus manifestaciones, prestando auxilio a los menesterosos, combatiendo las enfermedades y vicios sociales y estando preparado para hacer frente a cualquier epidemia o calamidad públicas”*. El carácter de la asociación, conforme al artículo 2, será apolítico y arreligioso y ejercerá su acción tanto en tiempo de paz como de guerra.

El artículo 4 del Estatuto menciona: *“Siguiendo los preceptos del Comité Internacional, tratará de obtener la autorización oficial del Estado por medio de una ley que le proteja contra los entorpecimientos que pudieran detener la marcha y progreso, así como el reconocimiento oficial de sus uniformes, insignias, condecoraciones, distintivos, brazal y bandera adoptados desde su principio como signo de neutralidad, el 22 de agosto de 1964, en la Convención de Ginebra”*. Dicho precepto indica que desde su inicio la Cruz Roja Hondureña ha estado interesada en la obtención de una protección legal específica para la asociación.

El mencionado Estatuto, que forma parte del artículo 2 del Acuerdo Ejecutivo 475 que reconoce la existencia de la Asociación, les dedica varios artículos a aspectos relacionados con el “Emblema”, su uso y mal uso y a la ayuda de parte de la autoridad civil y militar para ejercer su tarea. También se

---

<sup>1</sup> Acuerdo Ejecutivo 475 del 6 de octubre 1937, de reconocimiento de la Cruz Roja Hondureña



destaca que la Asociación de Cruz Roja Hondureña, podrá extender su acción a todo el país y socorrer a los habitantes hondureños.

El Acuerdo Legislativo 475, que reconoce la existencia de la Cruz Roja Hondureña, no hace mención alguna a los Principios Fundamentales, ni tampoco al rol de auxiliar de los poderes públicos. El Estatuto de la Cruz Roja Hondureña aprobado por ese Acuerdo tampoco los menciona.

El Comité Internacional de Cruz Roja reconoció a la Sociedad Nacional el 5 de agosto 1938 y la Federación Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja la aceptó como miembro el 27 de noviembre 1945.

En los Estatutos<sup>2</sup> vigentes de la Sociedad Nacional se hace referencia al Acuerdo Ejecutivo 475 de 1937 cuando se define la naturaleza jurídica de la Sociedad Nacional. El artículo 2 de los estatutos establece que la Cruz Roja Hondureña es *“una asociación humanitaria de carácter voluntario, privada y sin fines de lucro, que cuenta con personalidad jurídica avalada mediante Acuerdo 475 emitida por el Poder Ejecutivo el 6 de octubre de 1937 y se rige por las disposiciones constitucionales y legales vigentes en el país.”*

El emblema y el nombre de la Cruz Roja están protegidos por el Decreto 199 de 2004 sobre la Ley de protección del Emblema de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja<sup>3</sup>, aprobado por el Congreso Nacional el 17 de diciembre 2004, promulgado por el presidente de la República el 31 de diciembre 2004.

El artículo 1 define el objetivo de la ley que es el de *“proteger el Emblema de la Cruz Roja sobre fondo blanco y la denominación ‘Cruz Roja’ y establece los controles y las sanciones necesarias para garantizar el correcto uso del emblema de la Cruz Roja.”*

El artículo 2 de la ley define con claridad que tanto el emblema como la denominación, *“sólo podrán ser utilizados para los fines previstos en los Convenios de Ginebra de 1949, sus protocolos adicionales de 1977 y otros acuerdos internacionales pertinentes.”* La Ley establece el uso del emblema con carácter protector e indicativo, y los artículos 7 y 8 especifican cuándo la Cruz Roja Hondureña podrá usar esas dos categorías. Además, se estipula en su artículo 11 que *“las autoridades de Honduras velarán, en cualquier tiempo, por el estricto respeto de las normas relativas al uso del emblema de la Cruz Roja, de las denominaciones ‘Cruz Roja’ y de las señales distintivas.”*

La ley en su artículo 14 plantea que *“toda persona, que sin autorización hiciere uso del emblema de la Cruz Roja, de los vocablos previamente mencionados en la ley ... se sancionará con una multa de dos mil Lempiras (L.2.000.00) a cincuenta mil Lempiras (L.50.000.00).”* En la práctica, la aplicación de sanciones por mala utilización del emblema se hace muy difícil debido a la ausencia de un reglamento que regule la aplicación de estas.

Referente a los estatutos de la Cruz Roja Hondureña, éstos fueron certificados por el Secretario General de la Secretaría de Estado del Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización el 16 de octubre 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre 2018. La misión y los objetivos de la Cruz Roja Hondureña y los principios en que se fundamenta su

---

<sup>2</sup> Estatuto de la Cruz Roja Hondureña de 2018

<sup>3</sup> Decreto 199-2004 de la Ley de Protección del Emblema de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

accionar están bien definidos en el Estatuto por los artículos 1 y 12. La Cruz Roja Hondureña tiene personalidad jurídica avalada mediante Acuerdo 475 del Poder Ejecutivo del 6 de octubre 1937, en su artículo 1.

Los estatutos de la Cruz Roja Hondureña<sup>4</sup> definen el carácter de “*Sociedad de Socorro Voluntaria autónoma, auxiliar de los Poderes Públicos y del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas*” (artículos 3 y 9). La función de auxiliar de los poderes públicos se refiere a las acciones exclusivamente humanitarias que se rijan por los Principios Fundamentales, por los Estatutos, Políticas y Resoluciones del Movimiento y de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y por las normas del Derecho Internacional Humanitario, en particular los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales (artículo 10).

En los artículos 11 y 14 de los estatutos se define su función única en el territorio nacional, sus áreas de acción, su emblema y su uso, del mismo modo que los protegen los artículos 18 y 19 del Decreto Ley 199 de 2004. También define el rol y los deberes y derechos de los voluntarios en concordancia con la Ley de Voluntariado (Decreto 177 de 2011). Por último, cabe destacar que el artículo 36 establece la estructura territorial de la organización, permitiendo una cobertura nacional. Las formas y estructuras de gobierno son definidas con claridad en el artículo 38.

## Conclusiones

El Acuerdo Ejecutivo 475 de 1937 que reconoce la existencia de la Asociación de Cruz Roja Hondureña cumplió su objetivo. Ha quedado desfasado en el tiempo y, en consecuencia, precisa de una actualización acorde con las recomendaciones y resoluciones del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja.

La Ley sobre Protección del uso del Emblema es un instrumento jurídico construido en apego a las disposiciones internacionales vigentes. Sin embargo, no incluye el Tercer Protocolo adicional de 2005, que reconoce el Cristal Rojo como un nuevo emblema. El Decreto garantiza la protección y el buen uso del emblema tanto en tiempo de paz como de conflicto armado. Por el contrario, la ausencia de un reglamento sobre su aplicación dificulta la administración de sanciones cuando las disposiciones de la ley se incumplen.

Los estatutos de la Cruz Roja Hondureña son de reciente aprobación (2017). Entraron en vigor en el 2018, cuando fueron publicados en el Diario Oficial. En ellos se recogen las recomendaciones emanadas del Movimiento Internacional de la Cruz Roja, lo cual hace que ese marco normativo de carácter interno actualizado, y que ha sido certificado por el Gobierno, permita a la Sociedad Nacional cumplir su mandato humanitario en coherencia con las políticas y resoluciones del Movimiento Internacional.

---

<sup>4</sup> Estatutos de la Cruz Roja Hondureña, 2018

Preguntas de la Guía para fortalecer el rol auxiliar mediante leyes y políticas				
Ley Constitutiva de Cruz Roja/Media Luna Roja		Si	No	Comentarios
1	a. ¿La Ley CR/MLR reconoce el rol auxiliar de la Sociedad Nacional	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	El Acuerdo Ejecutivo 475 de 1937 no reconoce el rol auxiliar de la Cruz Roja Hondureña. En los nuevos estatutos de la Sociedad Nacional, reconocidos por el Estado, existe una definición clara sobre el tema.
	b. contiene una definición del rol auxiliar que concuerda con la Resolución 2 de la XXX Conferencia Internacional;	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	El Acuerdo Ejecutivo 475 de 1937 no contiene definición del rol auxiliar.
	c. describe las funciones y los deberes de la Sociedad Nacional y de los poderes públicos de conformidad con la resolución 2 de la XXX Conferencia Internacional; y	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	El Acuerdo Ejecutivo 475 de 1937 no describe las funciones y deberes de la Sociedad Nacional. Los estatutos vigentes, reconocidos por el Estado, no describen con claridad las funciones y los deberes de la SN y los poderes públicos en conformidad con la Resolución 2 que plantea que es responsabilidad primaria del Estado el proporcionar asistencia humanitaria a las personas vulnerables.
	d. exige a las autoridades públicas que respeten en todo momento la adhesión de la Sociedad Nacional a los Principios Fundamentales?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	El Acuerdo Ejecutivo 475 de 1937 no exige a las autoridades públicas el respeto en todo momento de la adhesión de la Sociedad Nacional a los Principios Fundamentales, tampoco los menciona. En el artículo 2 de los estatutos se estipula que las autoridades públicas respetarán en todo momento la adhesión de la SN a los Principios Fundamentales.

2	¿La Ley CR/MLR establece que la Sociedad Nacional es la única Sociedad Nacional en el país y que desempeña sus actividades en todo el territorio del país?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	El Acuerdo 475 de 1937 no especifica que la Cruz Roja Hondureña es la única Sociedad Nacional en el país, sin embargo, el hecho de otorgarle personalidad jurídica como Asociación de Cruz Roja Hondureña, podría interpretarse como un reconocimiento de ser la única. Los estatutos vigentes en su artículo 11 plantean que la Sociedad Nacional es la única con personalidad jurídica en todo el territorio hondureño.
3	¿La legislación de la CR/MLR dispone que la Sociedad Nacional actúe en todo momento de conformidad con sus Estatutos?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	El Acuerdo 475 de 1937, no explicita que la Sociedad Nacional en todo momento debe actuar conforme a sus estatutos, pero en el artículo 2 se aprueban los estatutos de la Cruz Roja Hondureña, lo que se puede interpretar como una indicación al respeto de esa norma interna. El artículo 31 de los estatutos vigentes estipula que es un deber de los voluntarios actuar en apego a los estatutos.
4	¿Reconoce el derecho de la CR/MLR que la Sociedad Nacional tiene deberes jurídicos como componente del Movimiento y como miembro de la Federación Internacional?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	El Acuerdo Ejecutivo 475 de 1937, no hace mención al respecto. En el artículo 2 de los estatutos vigentes se estipulan los deberes de la SN para con el Movimiento Internacional.
5	a. ¿Contiene la Ley de la CR/MLR una disposición que autoriza a la Sociedad Nacional a usar como su emblema la cruz roja/la media luna/el cristal sobre fondo blanco, de conformidad con los Convenios de	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El Decreto 199 de 2004 sobre protección del Emblema en su artículo 1, autoriza a la Sociedad Nacional a usar el emblema de conformidad a los convenios de

	Ginebra de 1949 y el Reglamento sobre el emblema?			Ginebra. Los estatutos de la Sociedad Nacional en su Título IV establecen las normativas para el uso correcto del emblema.
	<b>b.</b> ¿Contiene la Ley de la CR/MLR la prohibición de cualquier otro uso del emblema y el establecimiento de sanciones por su uso indebido?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El Decreto 199 de 2004, sobre protección del emblema prohíbe cualquier otro uso de este y establece sanciones para su mal uso, artículo 14.
<b>6</b>	¿La Ley CR/MLR dispone que la Sociedad Nacional tenga personalidad jurídica y, si es necesario, especifica qué actos jurídicos (por ejemplo, la adquisición de bienes, la celebración de contratos) puede realizar?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El Acuerdo Ejecutivo 475 de 1937 le concede personalidad jurídica la Sociedad Nacional.
<b>7</b>	¿La Ley CR/MLR contiene una disposición que describa el objeto de la Sociedad Nacional que sea coherente con el Preámbulo de los Estatutos del Movimiento y el artículo 3.1 de la Ley tipo de la CR/MLR?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	El Acuerdo Ejecutivo 475 de 1937 no describe explícitamente el objeto de la Sociedad Nacional, pero el artículo 2 aprueba los Estatutos de la misma, donde se especifica su función. En los nuevos estatutos de la Sociedad nacional existen definiciones acordes con los Estatutos del Movimiento y el artículo 3.1 de la Ley modelo.
<b>8</b>	¿La Ley CR/MLR contiene una disposición que describe las actividades principales de la Sociedad Nacional de manera exhaustiva y de alto nivel?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	El Acuerdo Ejecutivo 475 de 1937 no define exhaustivamente las actividades de la Sociedad Nacional, pero los nuevos Estatuto de la SN define sus actividades en el Capítulo III.
<b>9</b>	¿La Ley CR/MLR establece que el gobierno proveerá financiamiento (proporcionará financiación) para las actividades que le confía a la Sociedad Nacional?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	El Acuerdo Ejecutivo 475 de 1937 no contempla financiamiento para la Sociedad Nacional.

## Recomendaciones

- Impulsar la elaboración de un proyecto de Ley Cruz Roja, basado en la Ley modelo, que permita

actualizar el marco normativo, que garantice el reconocimiento jurídico de la Cruz Roja Hondureña, y de manera especial, su rol auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario.

- Estudiar la posibilidad de incluir en la Ley de protección del Emblema, el Tercer Protocolo adicional de los Convenios de Ginebra a fin de garantizar la inclusión del Cristal Rojo como un nuevo emblema protegido. Se debería además trabajar para poder desarrollar un Reglamento de la Ley de protección del emblema, a fin de, entre otras cosas, establecer los mecanismos para la aplicación de sanciones por su mal uso.



## B. Leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales

El trabajo de la Cruz Roja Hondureña está guiado por su Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2016-2020, extendido de manera excepcional por causa de la pandemia COVID-19 hasta 2021. El plan fue construido en base a las orientaciones de la IFRC. En el Plan se definen tres ejes estratégicos que responden a las necesidades de corto, mediano y largo plazo de la población más vulnerable de Honduras. Los ejes de trabajo son: a) gestión de riesgos, emergencias, crisis y desastres, b) salud y asistencia en la comunidad y c) desarrollo social en doctrina y derechos.

La Sociedad Nacional se encuentra elaborando un nuevo Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2022-2025.

El Informe anual 2020 de la Cruz Roja Hondureña da cuenta detallada de su labor humanitaria realizada en esos doce meses. Las actividades muestran una gran diversidad de acciones que reflejan el compromiso de la Sociedad Nacional con la población del país. Su trabajo se agrupa en las tres áreas programáticas definidas en su plan. La lista de actividades ejecutadas es extensa. Para los efectos de este estudio nombraremos a modo de ejemplo solo aquellas que tienen relación con los ejes programáticos que nos ocupan, como por ejemplo, atención a población migrante, desplazados o en tránsito, prevención y mitigación de la violencia, trabajo con jóvenes en programas de educación alternativa, campañas de promoción de la salud, salud comunitaria, resiliencia comunitaria, servicios de emergencia en salud, seguridad sanguínea, apoyo psicosocial, gestión del riesgo, respuesta a desastres, cambio climático, respuesta al COVID-19, entre otros.

La Cruz Roja Hondureña da cuenta que en el 2020 concretó 28 acuerdos de cooperación con diferentes socios, dos de los cuales fueron con el Gobierno de Honduras.

### B1. Salud

#### Marco normativo

La República de Honduras cuenta con un ambicioso Plan Nacional de Salud 2021. Es el primer Plan que la Secretaría de Salud elabora en sus cincuenta años de existencia. En el Plan se identifican los desafíos estratégicos principales para el sector salud. En el plan se hace hincapié en la importancia de

la participación comunitaria en la implementación de este<sup>5</sup>. La Secretaría de salud reconoce la participación, especialmente a nivel comunitario<sup>6</sup>. En ese mismo sentido se resalta el rol de los Gobiernos Locales en el área de la salud.

El Consejo Nacional de Sangre<sup>7</sup>, Decreto 34, fue aprobado por el Congreso de Honduras el 22 de abril 1997, en Ley fue promulgada por el presidente de la República el 2 de mayo 1997. La Ley crea el Consejo Nacional de la Sangre cuya tarea principal es organizar el Sistema Nacional de sangre que garantice a todos los ciudadanos el acceso a la sangre humana, componentes y derivados, en forma, calidad y cantidad suficientes, asegurando las reservas necesarias y velando porque la sangre no se comercialice y se promueva su donación voluntaria. Conforme el artículo 2, el Consejo está dirigido por una Junta Directiva compuesta por 8 personas, entre ellas *“un delegado del Programa Nacional de Sangre de Cruz Roja Hondureña, que actuará como secretario.”*

El Decreto 629 de 2000, publicado en el Diario Oficial el 22 de enero define las Norma técnica para el manejo de la sangre y los componentes sanguíneos<sup>8</sup>. El artículo primero establece como objetivo principal el *“uniformar las actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Sangre.”*

En cuanto a la organización, el Decreto en su artículo 4 estipula que *“el Sistema Nacional de Sangre, estará conformado por las unidades ejecutoras: a) Consejo Nacional de Sangre, b) Programa Nacional de Sangre de la Cruz Roja Hondureña, c) Departamento de Banco de Sangre y Medicina Transfusional de la Secretaría de la Salud, d) Red de Servicios de Transfusión Hospitalarios, Privados y del I.H.S.S, e) Comisiones Ad-hoc del Consejo Nacional de la sangre.”* Seguidamente, el artículo 5 define que *“el programa Nacional de Sangre de la Cruz Roja Hondureña será el ente encargado de la recolección, fraccionamiento, tamizaje y hemoclasificación de todas las unidades de sangre recolectadas en el país.”* A seguir en el artículo 6, se menciona que *“el programa Nacional de Sangre de la Cruz Roja Hondureña actuará como asesor del Consejo Nacional de la Sangre en materia de bancos de sangre y medicina transfusional.”*

La Cruz Roja Hondureña en su rol auxiliar y procurando fortalecer su acción humanitaria ha formalizado convenios a nivel de gobiernos locales. Un ejemplo de ello es el ‘Convenio de colaboración de la Alcaldía Municipal de Goascorán, Valle, con Cruz Roja Hondureña’, firmado el 27 de abril 2020, a través del cual la Sociedad Nacional recibe en calidad de préstamo, personal para reforzar el desarrollo de la acción humanitaria que realiza en favor de los más vulnerables en el Municipio de Guascorán. Otro ejemplo, es el Convenio de Donación con la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés, firmado el 7 de febrero 2020, donde el Municipio facilita recursos financieros para gastos de operación generados en el cumplimiento de la misión humanitaria a nivel local. Este tipo de acuerdos locales tienen por lo general una vigencia de un año. La Sociedad Nacional se encuentra en espera de que

---

<sup>5</sup> Plan Nacional de Salud 2021 de la Republica de Honduras. Página 13.

<sup>6</sup> Plan Nacional de Salud 2021 de la Republica de Honduras. Página 38.

<sup>7</sup> Decreto 34 de 1997, Ley para la creación del Consejo Nacional de Sangre

<sup>8</sup> Decreto 629 de 1999, Norma técnica para el manejo de la sangre y los componentes sanguíneos



nuevas autoridades locales asuman sus mandatos para poder iniciar el proceso de abogacía correspondiente, que le permita lograr nuevos acuerdos.

La Cruz Roja Hondureña desempeñó una tarea importante en la atención de la pandemia del COVID-19. En su informe de actividades 2020, dan cuenta de sus múltiples acciones, como, por ejemplo, el trabajo prehospitario, la implementación de un fondo solidario para casos COVID-19, el apoyo a la Secretaría de Salud con equipos de protección, la ayuda humanitaria, el apoyo psicosocial, y la firma de un convenio con SESAL para fortalecer la respuesta del Sistema Nacional de Salud. Gracias a que la Sociedad Nacional es parte del Sistema Nacional de Emergencia y COPECO, pudo acceder a exenciones que le permitieron mayor movilidad en tiempo de restricciones estrictas.

La Cruz Roja Hondureña, en estricto rigor, no cuenta con una norma legal que le otorgue garantías permanentes y exclusivas de accesibilidad a la población necesitada de asistencia. La Sociedad Nacional considera que, en la práctica, esa facilidad existe gracias al valor e importancia que tienen los Convenios de Ginebra y también gracias a su accionar apegado especialmente a los principios de humanidad y neutralidad, lo cual le ha generado un reconocimiento y respeto por parte de las autoridades. Ocurre en situaciones excepcionales que el Estado Hondureño, a través de decretos coyunturales, le concede explícitamente a la Sociedad Nacional el derecho a movilidad ilimitado, por ejemplo, durante una catástrofe que amerite un decreto de excepción.

## Conclusiones

Los Decretos 34 de 1997 y 629 de 2000, reflejan el trabajo profesional que la Sociedad Nacional ha realizado en el ámbito de la Sangre y muestran la incidencia que la organización tiene en ese campo de tanta importancia para la salud y vida de las personas. Los decretos evidencian el claro ejercicio del rol auxiliar.

El Plan Nacional de Salud crea espacios de participación ciudadana organizada donde la Sociedad Nacional podría encontrar nichos de cooperación con los poderes públicos tanto a nivel central como local.

La Sociedad Nacional tiene experiencia de convenios con los gobiernos locales los cuales le permiten ejercer su rol de manera descentralizada y con recursos diferentes.

Preguntas de la Guía para fortalecer el rol auxiliar mediante leyes y políticas				
Leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales en Salud		Si	No	Comentarios
1	¿Las leyes, las políticas, los planes y los acuerdos sectoriales identificados asignan claramente a la Sociedad Nacional sus roles y responsabilidades?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Los Decretos 34 de 1997 y 629 de 1999, le asignan roles y responsabilidades a la Sociedad Nacional.

2	En caso afirmativo, ¿son esos roles y responsabilidades acordes con la experiencia, la capacidad y los recursos de la Sociedad Nacional?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Los roles y responsabilidades asignadas son acordes con sus capacidades y recursos.
3	¿Las leyes, las políticas, los planes y los acuerdos sectoriales identificados establecen que la Sociedad Nacional sea miembro de los organismos/órganos de coordinación y toma de decisiones pertinentes?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Los Decretos 34 y 629, establecen que la Sociedad Nacional sea miembro de los organismos de coordinación y toma de decisiones.

## Recomendaciones

- Asegurar que los espacios que la Sociedad Nacional ha conseguido con su buen trabajo en el ámbito del manejo de la sangre y sus derivados se mantengan y fortalezcan a fin de poder continuar influyendo en la toma de decisiones y en la construcción de políticas para el sector.
- Identificar nuevos espacios de participación y lograr acuerdos en el ámbito de la salud, por ejemplo, a través de la firma de un Convenio Marco, que permitan el fortalecimiento del rol auxiliar de la Sociedad Nacional.
- Desarrollar acuerdos con los Gobiernos locales con el propósito de lograr recursos para la ejecución de su acción humanitaria en beneficios de los sectores más vulnerables y con ello reforzar su rol de auxiliar de los poderes públicos.

## B2. Gestión del Riesgo de Desastres

### Marco normativo

La Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER)<sup>9</sup> aprobada por el Congreso Nacional el 21 de julio 2009, es el marco legal que en Honduras regula el accionar de los entes públicos, privados y otras organizaciones autónomas de la sociedad civil respecto a la gestión del riesgo y manejo de emergencias y desastres. En su artículo 1, plantea que el marco está *“orientado a que el país cuente y desarrolle la capacidad de prevenir y disminuir los riesgos de potenciales desastres, además, de prepararnos, responder y recuperarnos de los daños reales provocados por los fenómenos naturales que nos impactan o por aquellos generados por actividades humanas.”*

El SINAGER, conforme al artículo 5, tendrá como ente coordinador a la Comisión Permanente de Contingencia (COPECO). La Cruz Roja Hondureña, según su artículo 6 letra k de la Ley de Contingencias Nacionales<sup>10</sup> forma parte de COPECO, por lo tanto, tiene un rol en la coordinación directa del Sistema Nacional.

<sup>9</sup> Decreto 151 de 2009, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo

<sup>10</sup> Decreto 9-90E, Ley de Contingencias Nacionales de 1990

El SINAGER está dirigido por un Consejo Directivo Nacional presidido por el titular del poder Ejecutivo o a quien se delegue la función. El Consejo estará compuesto de un máximo de 25 personas que representarán a diferentes entes gubernamentales como algunas Secretarías de Estado, la Asociación de Municipios, la Empresa Privada, un representante de la Sociedad Civil y un representante de las Instituciones de Primera Respuesta, elegidos por ellos mismos.

La Cruz Roja Hondureña no tiene representación asegurada por la ley, no obstante, por ser parte de COPECO juega un rol en la coordinación del Sistema. La ley menciona a CRH en el marco de la Asistencia Humanitaria Internacional, donde se encarga de dar apoyo al SINAGER con asistencia técnica y operacional en materias relacionadas con la Ayuda Humanitaria. El artículo 17 plantea que existirá el Centro de Coordinación de la Ayuda Humanitaria Internacional (CCAHI) donde *“la Cruz Roja será la encargada de dar apoyo al Sistema Nacional de gestión de Riesgos en la asistencia técnica y las operaciones relacionadas con este tema”*. En este punto queda reflejado de manera explícita el rol auxiliar de la Sociedad Nacional.

El SINAGER contempla también la creación de diferentes Comisiones de trabajo (artículo 14) con la participación de organizaciones especializadas en cada tema.

La Ley de Contingencias Nacionales fue aprobada por el Congreso Nacional el 12 de diciembre 1990 y promulgada por el presidente la República el 18 de diciembre 1990. Conforme el artículo 1, la ley *“regulará las situaciones de contingencia nacional, regional o local, provocadas por la alteración de los fenómenos naturales en el país, que se califiquen como emergencias, desastres o calamidades.”* Esta ley crea la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), que, tal y como dispone su artículo 5, tendrá como objetivo fundamental: *“la adaptación de políticas y medidas orientadas a atender la población, rehabilitación y reconstrucción de las áreas dañadas por la incidencia de fenómenos naturales, que afecten la actividad económica y el bienestar de la población (...)”* además, permite entre otras cosas desarrollar programas para la prevención.

La COPECO está presidida por el presidente de la República o su representante. Forman parte de la Comisión autoridades y entes nacionales, entre ellas un representante de la Cruz Roja Hondureña (Artículo 6, literal K). Entre las funciones de la Comisión Permanente mencionadas en el artículo 7 está la de *“organizar y dirigir las acciones en caso de emergencia, desastre o calamidad, organizar capacitaciones, adoptar medidas preventivas, gestionar y administrar la ayuda internacional.”*

El Decreto 9 de 1990 fue modificado el 1 de octubre 1993 por el Decreto 217 de 1993 aprobado por el Congreso Nacional, pero no altera el rol, ni la participación de Cruz Roja.

La Ley para la facilitación de asistencia Humanitaria Internacional en caso de desastres y recuperación final<sup>11</sup>, fue aprobada por el Congreso Nacional el 12 de noviembre 2020, promulgada por el presidente de la República el 13 de noviembre y publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de noviembre 2020 bajo el Decreto 147 de 2020. Esta Ley es de reciente promulgación. Su artículo 1 dispone como objetivo ampliar los mecanismos de respuesta del Estado de Honduras ante la ocurrencia de desastres,

---

<sup>11</sup> [Decreto 147 de 2020](#), Ley para la facilitación de la asistencia humanitaria internacional en caso de desastres y recuperación inicial

emergencias y crisis humanitarias que ameriten la asistencia humanitaria internacional como apoyo a los esfuerzos nacionales.

La ley armoniza procedimientos, funciones y responsabilidades, no aplica en situaciones de conflictos armados civiles o militares ya que en esas situaciones la asistencia se rige por el Derecho Internacional Humanitario. Según precepto 3, se apoya en siete principios, entre ellos los de Humanidad, Neutralidad, Imparcialidad, Independencia Operativa y Complementariedad.

El artículo 4, literal d), plantea que *“los agentes internacionales y ONG´s previamente registrados y acreditados en el país, no requerirán presentar oferta formal, sin embargo, deberán cumplir con los términos de la solicitud general y comunicarán a COPECO y al Centro de Coordinación para la Asistencia Humanitaria (CCAHI) el tipo, la cantidad y la duración estimada de la asistencia a proporcionar por lo menos 24 horas antes de su llegada (...).”* La Cruz Roja Hondureña podrá solicitar en cualquier momento la asistencia de los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para complementar su trabajo de socorro y recuperación. Lo mismo rige para las agencias de la ONU.

La ley ordena la creación de un Grupo de Trabajo IDRL, permanente, para la preparación de la asistencia humanitaria internacional. El artículo 6 establece que la Cruz Roja Hondureña y la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja son parte del Grupo de Trabajo. En la actualidad la Cruz Roja Hondureña forma parte de un grupo de trabajo que ha elaborado un detallado anteproyecto de Reglamento de la ley el cual se espera pueda ser aprobado por las autoridades en el más corto plazo posible.

La ley define en su artículo 7 un conjunto de facilidades para agilizar la asistencia humanitaria internacional. Entre otras, el visado a especialista, exención de impuestos, homologación de títulos profesionales, etc. La Cruz Roja Hondureña, por ser una organización que presta asistencia humanitaria (agente elegible), resulta beneficiada de estas facilidades.

En el mismo orden de ideas, la Ley del Sistema Nacional de Emergencia 911<sup>12</sup>, aprobada por el Congreso Nacional el 21 de mayo 2015, promulgada por el presidente de la República el 29 de junio 2015 crea el Sistema Nacional de Emergencia 911, como un servicio público de seguridad nacional responsable de la atención de las llamadas de emergencia al teléfono 911, numero de uso gratuito. Conforme los artículos 1 y 4, el sistema busca una respuesta inmediata, coordinada y de calidad, y para ello unifica la comunicación y la gestión operativa en un centro único. El artículo 5 dispone que el Sistema estará compuesto por 19 instituciones, entre ellas la Cruz Roja Hondureña. Cada institución que forma parte del Sistema 911 debe crear un Centro de Operaciones (COI) para atender las solicitudes de emergencia. La ley garantiza a los miembros del Sistema la instalación de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones necesarias en los artículos 9, 15 y 16.

Un posterior Decreto 49 de 2021<sup>13</sup> reforma los artículos 7, 8, 17 y 18 de la ley, no alterando preceptos relevantes para la Cruz Roja y su rol auxiliar en la materia.

---

<sup>12</sup> [Decreto 58 de 2015](#). Ley del Sistema Nacional de Emergencias (911)

<sup>13</sup> [Decreto 29 De 2021](#) de Reformas de los artículos 7, 8, 17 y 18 de la Ley del Sistema Nacional de Emergencias (911)

## Conclusiones

La ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (Decreto 151 de 2009), le concede a la Cruz Roja Hondureña la tarea de ser la encargada de dar apoyo especializado al Sistema en materia de ayuda internacional humanitaria, lo cual es sin duda una de las formas de reconocer la importancia del rol auxiliar de la Sociedad Nacional. El Sistema considera la formación de diferentes comisiones o mesas de trabajo donde la Sociedad Nacional puede utilizar toda su experiencia técnica y tener espacios para el ejercicio de su rol de auxiliar de los poderes públicos. La Cruz Roja No tiene un puesto asignado en el Consejo Directivo Nacional del Sistema, pero por ser parte de COPECO tiene injerencia en la coordinación del SINAGER.

La Ley de Contingencias Nacionales le otorga a la Cruz Roja Hondureña un rol muy importante dentro de COPECO, al permitirle ser parte de la Comisión Permanente, lugar con posibilidades para influir en gestión de operaciones y además en la formulación de políticas en favor de la gestión del riesgo de desastres.

La ley para la facilitación de la Asistencia Humanitaria Internacional es sin duda un avance importante en las normativas que facilitan la asistencia internacional. Está basada en las recomendaciones de las Directrices IDRL y le otorga a Cruz Roja y a la IFRC significativa participación en la elaboración de políticas, normas y proyectos con orientación humanitaria, además de facilitarle su acción en el marco de sus principios fundamentales. Esta Ley es un ejemplo de abogacía legislativa y diplomacia humanitaria ejercida por la Cruz Roja.

El Decreto que crea el sistema 911, facilita a la Cruz Roja Hondureña el cumplimiento de su misión humanitaria como es salvar vidas y aliviar el sufrimiento humano, en consecuencia, la Ley es un instrumento para el ejercicio de sus Principios Fundamentales y del rol auxiliar. El ser parte del Sistema, le permite además influir en la toma de decisiones.

Preguntas de la Guía para fortalecer el rol auxiliar mediante leyes y políticas				
Leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales en <b>Gestión del Riesgo de Desastres</b>		Si	No	Comentarios
<b>1</b>	¿Las leyes, las políticas, los planes y los acuerdos sectoriales identificados asignan claramente a la Sociedad Nacional sus roles y responsabilidades?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Los Decretos 151 del 2009, 9-90E de 1990, 147 del 2020 y 58 de 2015, le asignan roles y responsabilidades a la Sociedad Nacional.
<b>2</b>	En caso afirmativo, ¿son esos roles y responsabilidades acordes con la experiencia, la capacidad y los recursos de la Sociedad Nacional?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Los roles y responsabilidades asignados son acordes con su experiencia, capacidades y recursos.

3	¿Las leyes, las políticas, los planes y los acuerdos sectoriales identificados establecen que la Sociedad Nacional sea miembro de los organismos/órganos de coordinación y toma de decisiones pertinentes?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <p>El Decreto 9-90E (COPECO) permite a la CRH ser parte de su directorio.</p> <p>El Decreto 151 permite a la CRH, por ser parte del Directorio de COPECO, ser parte del ente responsable de la Coordinación del Sistema Nacional de Emergencias.</p> <p>El Decreto 147 le garantizan a la CRH participación en el grupo permanente de trabajo IDRL.</p> <p>El Decreto 58 considera a la CRH parte del Sistema 911.</p>
---	--	-------------------------------------	---

### Recomendaciones

- Asegurar que los espacios que la Cruz Roja Hondureña ha logrado en el ámbito de la gestión de riesgos y desastres y en lo relacionado con la Asistencia Humanitaria Internacional se mantengan y le permitan ejercer su rol auxiliar en beneficio de los sectores más vulnerables y al mismo tiempo influir en el diseño de políticas públicas con visión humanitaria.
- Utilizar los espacios que las diferentes leyes le otorgan a la Sociedad Nacional para hacer abogacía legislativa y diplomacia humanitaria presentando propuestas que contribuyan a fortalecer la capacidad de gestión del riesgo y los desastres y fortalecer su rol auxiliar de los poderes públicos.

## B3. Migración

### Marco normativo

El Estado Hondureño reconoce que la migración es un tema relevante para la nación y que le corresponde al propio Estado la obligación de proteger a sus ciudadanos dentro y fuera de su territorio en conformidad con la Constitución de la República. El último Informe sobre las migraciones en el Mundo 2022<sup>14</sup>, señala que, desde Honduras, a través de los corredores migratorios, en los últimos años han emigrado casi un millón de personas. La mayoría de ellas hacia los Estados Unidos. Según el perfil para la gobernanza de la Migración, elaborado por OIM el 2018, en Honduras existen áreas con potenciales para un desarrollo adicional, como por ejemplo la protección de la población migrante en caso de desastres o crisis que los hace aún más vulnerables. La Política migratoria de Honduras está regulada por la Ley 208 de 2003, de Migración y Extranjería<sup>15</sup>.

<sup>14</sup> [Informe sobre las Migraciones en el mundo 2022. OIM](#)

<sup>15</sup> Decreto 208/2003, Ley de Migración y Extranjería.

Honduras tiene desde el año 2014 la Ley 106, de Protección de los hondureños migrantes y sus familias<sup>16</sup>. Esta norma establece el marco legal para que el Estado pueda ejercer su acción protectora con respecto a la dignidad, los derechos humanos y otras garantías y derechos constitucionales de los hondureños en el exterior. También apoya los mecanismos contra la trata de personas y garantiza la configuración de políticas y programas de retorno, entre otras cosas.

La ley en su artículo 18 estipula la necesidad de ejecutar una política integral en materia de protección, lo mismo para el caso del retorno, regulado en el artículo 19. Para apoyar estas decisiones, en el artículo 20 se crea el Consejo Nacional para la protección al hondureño migrante (CONAPROHM). Conforme el artículo 22, el Consejo tendrá un carácter consultivo y asesor y estará conformado entre otros por algunas Secretarías de Estado, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y un representante de las Organizaciones no Gubernamentales con programas en la materia. En el artículo 23 se plantea la existencia de Comisiones técnicas intersectoriales que deben cooperar para garantizar la efectividad de los derechos que la ley reconoce.

Con lo dispuesto en los artículos 25 y 26, se crean la Oficina de Protección al Hondureño Migrante (OPROHM) y la Oficina de Asistencia para el Migrante Retornado (OFAMIR), que serán las encargadas de la ejecución de la política y los programas de protección y retorno que la ley establece. La Oficina tiene facultad para establecer acuerdos con entidades públicas o privadas a fin de cumplir con sus funciones. Para financiar los programas de apoyo se crea el Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH).

La Cruz Roja Hondureña, en cumplimiento de su rol de auxiliar de los poderes públicos, ha firmado un Convenio de cooperación técnica y financiera con la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, cuyo propósito es gestionar el Centro de Atención al Migrante retornado, ubicado en Omoa, Cortés, (CAMR-Omoa) con el fin de garantizar un trato humanitario, adecuado y en condiciones idóneas para la recepción en el territorio nacional, de hondureños migrantes retornados. El convenio está enmarcado en la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, tiene una duración de un año con posibilidad de ser renovado y se financia con recursos provenientes del Fondo de Solidaridad con el Migrante hondureño (FOSMIH).

La Sociedad Nacional también ha firmado Cartas de Entendimiento con el Centro de Desarrollo Empresarial (CDE) con el objetivo de realizar acciones conjuntas que contribuyan a la competitividad, productividad y formalización de las empresas del segmento MIPYME para las poblaciones móviles identificadas por la Cruz Roja Hondureña y que, a su vez, permita ofrecer soluciones duraderas para la problemática que enfrentan y que forma parte de las causas estructurales que los obliga a salir del país o desplazarse internamente. De igual manera, se ha firmado una Carta de Entendimiento con el Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH) para la cooperación recíproca en el desarrollo de actividades conjuntas para el fortalecimiento de mecanismos nacionales de protección

---

<sup>16</sup> Decreto 106/2014, Ley de Protección de los hondureños migrantes y sus familias

existentes, así como la puesta en marcha de estrategias para garantizar la protección de los derechos humanos de las poblaciones en movilidad obligada.

La Cruz Roja Hondureña, a nivel de gobiernos locales, ha firmado convenios para apoyar programas relacionados con la migración, lo cual es una forma de ejercer su rol auxiliar. Un ejemplo de ello es la “Carta de Entendimiento” firmada el 12 marzo 2019 con la Dirección Municipal de Educación del Municipio de El Progreso, Yoro, con el fin de ayudar a identificar migrantes retornados y desplazados con necesidades especiales, capacitar docentes en atención psicosocial, brindar asistencia psicológica, apoyar con materiales escolares.

## Conclusiones

El Decreto 106 de 2014 es una Ley que aún siendo de carácter general, ofrece algunas posibilidades para que la Sociedad Nacional pueda vincular su quehacer humanitario en el campo de la migración y con ello ejercer su rol de auxiliar de los poderes públicos. La Cruz Roja Hondureña podría abogar para formar parte del CONAPROHM e incidir en las decisiones estratégicas con una mirada humanitaria. También podría, a través de acuerdos más programáticos y operativos, colaborar con la OPROHM e incluso conseguir apoyo del FOMISH para la implementación de su propia cartera de proyectos en beneficio de la población migrante y retornada que hay en Honduras.

Preguntas de la Guía para fortalecer el rol auxiliar mediante leyes y políticas				
Leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales en Migración		Si	No	Comentarios
1	¿Las leyes, las políticas, los planes y los acuerdos sectoriales identificados asignan claramente a la Sociedad Nacional sus roles y responsabilidades?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Los Decretos 208 de 2003 y 106 de 2014, no le asignan roles ni responsabilidades a la Sociedad Nacional.
2	En caso afirmativo, ¿son esos roles y responsabilidades acordes con la experiencia, la capacidad y los recursos de la Sociedad Nacional?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplica.
3	¿Las leyes, las políticas, los planes y los acuerdos sectoriales identificados establecen que la Sociedad Nacional sea miembro de los organismos/órganos de coordinación y toma de decisiones pertinentes?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Los Decretos 208 de 2003 y 106 de 2014, no contemplan la participación de Cruz Roja en la coordinación o toma de decisiones. Sin embargo, el Decreto 106 de 2014, contempla la existencia de CONAPROHN donde la Sociedad podría tener un rol.



## Recomendaciones

- Asegurar, a través de abogacía con las autoridades de gobierno, la participación de la Cruz Roja Hondureña en el Consejo Nacional de Protección del Hondureño Migrante (CONAPROHM)

## B4. Bienestar Social

### Marco normativo

En 2009, el Estado de Honduras adopta una Visión de País y un Plan Nación de Honduras<sup>17</sup>. La Visión de País se extiende hasta el 2038 y el Plan Nacional hasta el 2022. Con la aprobación de ese Decreto 286, y según lo estipulado en su artículo 1, se inicia el proceso de planeación del desarrollo económico, social y político, establecido en el Artículo 329 Constitucional. Este Decreto define los objetivos y metas, la estructura en que la planificación se deberá realizar, y quienes podrán participar en ella. El artículo 13 crea el Consejo de Plan Nacional que busca ser participativo y donde se podrán incluir nuevos actores conforme a las necesidades emergentes.

El Estado hondureño tiene una Ley Marco de Políticas Públicas en Materia Social<sup>18</sup>, Decreto 38 de 2011, que en su artículo 1 establece el objeto de *“crear el marco legal de las políticas públicas en materia social, en el marco de la Visión de País y Plan de Nación, así como las competencias institucionales para regular, rectorar y coordinar las acciones orientadas a transformar las condiciones humanas, socio culturales y materiales, con énfasis en la población en condiciones de pobreza, y los grupos vulnerables; (...).”*

La Ley determina en su artículo 5 la creación de un Consejo Nacional de Coordinación y Articulación de las Políticas Sociales (CONCAPS), que tendrá un rol superior, técnico, consultor y asesor para el establecimiento de las políticas públicas. En conformidad con el artículo 6, el Consejo estará presidido por el presidente de la República y lo compondrán autoridades del área social y algunos representantes de los municipios, empresas, sindicatos, universidad y un representante de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD).

En el artículo 15 la Ley plantea que *“en caso de decretarse emergencia local, departamental, regional o nacional, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social formulará las recomendaciones para reorientar la aplicación de los recursos financieros del Estado procurando que no se ponga en riesgo la continuidad de los programas y proyectos en ejecución, en coordinación con las instancias responsables en materia de emergencias”.*

Por último, cabe destacar la apertura a espacios para la participación y concertación ciudadana que ofrece la norma en su artículo 16.

El Plan Estratégico de Gobierno 2018-2022 de Honduras (PEG), armonizado con los Objetivos de la Agenda 2030, es la herramienta de planificación de mediano plazo para avanzar en el cumplimiento de los objetivos y metas nacionales de la Visión de País (2010-2038) y de los lineamientos e indicadores

---

<sup>17</sup> Decreto 286 de 2009, creación de Visión de País y un Plan Nación de Honduras

<sup>18</sup> Decreto 38 de 2011, Ley Marco de Políticas Públicas en Materia Social

del Plan de Nación (2010-2022). El documento contiene cinco áreas, entre ellas Bienestar y Desarrollo Social. En este ámbito resulta de interés identificar algunos objetivos concordantes con los planes y acciones que realiza la Cruz Roja Hondureña, como, por ejemplo: programas de protección social y creación de oportunidades para los más pobres o excluidos, acceso y apoyo a la población más rezagada en el ámbito escolar, mejorar la cobertura de los servicios integrales de salud, con equidad y calidad. En otras palabras, tanto en la ley marco mencionada inicialmente, como en el PEG, se encuentran espacios para el ejercicio del rol auxiliar.

La Cruz Roja Hondureña realiza a nivel local actividades que corresponden a esta área. El trabajo con migrantes retornados y otros son un ejemplo de su acción social. Muchas de las tareas que la Sociedad Nacional lleva a cabo en el campo de la educación comunitaria y del fortalecimiento de las capacidades locales son acciones estrechamente vinculadas al trabajo de bienestar social.

## Conclusiones

Las leyes y el Plan estudiado son de carácter general y no le otorgan tareas o roles específicos a la Cruz Roja Hondureña, sin embargo, dado la cercanía programática que existe entre lo que la Sociedad Nacional hace y los planes de los poderes públicos, se puede observar de que hay espacios para fortalecer la colaboración ya existente e incluso conseguir una participación más orgánica en ciertas instancias, como por ejemplo, en el Consejo Nacional de Coordinación y Articulación de Políticas Públicas (CONCAPS). De la misma manera, se podrían fortalecer los acuerdos de colaboración con los gobiernos locales.

Preguntas de la Guía para fortalecer el rol auxiliar mediante leyes y políticas				
Leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales en Bienestar Social		Si	No	Comentarios
1	¿Las leyes, las políticas, los planes y los acuerdos sectoriales identificados asignan claramente a la Sociedad Nacional sus roles y responsabilidades?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Los Decretos 286 de 2009 sobre creación de Visión de País y Plan Nacional de Honduras y 38 de 2011 sobre Ley Marco de Políticas Públicas en materia social no asignan roles ni responsabilidades a la CRH.
2	En caso afirmativo, ¿son esos roles y responsabilidades acordes con la experiencia, la capacidad y los recursos de la Sociedad Nacional?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplica.
3	¿Las leyes, las políticas, los planes y los acuerdos sectoriales identificados establecen que la Sociedad Nacional sea miembro de los organismos/órganos de	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Los Decretos 286 de 2009 y 38 de 2011 no contemplan la participación de la CRH pero abren espacios para relaciones

	coordinación y toma de decisiones pertinentes?			más estructuradas y programáticas.
--	--	--	--	------------------------------------

### Recomendaciones

- Buscar la forma de una participación dentro de la estructura organizacional, a fin de poder hacer incidencia, con mirada humanitaria, en las políticas y planes relacionados con el bienestar social, y así facilitar el cumplimiento del rol auxiliar.



## Facilidades legales

### Marco normativo

La Ley del voluntariado de Honduras<sup>19</sup> aprobada por el Congreso Nacional el 5 de octubre 2011, promulgada por el presidente de la República el 20 de octubre 2011, es una ley general para el voluntariado hondureño. El artículo 1 dispone que con la ley se busca *“promover la expansión del ejercicio del voluntariado, facilitar la participación organizada y solidaria de hondureños y extranjeros que desean cooperar al desarrollo del país.”*

La Ley define con claridad lo que se entiende por actividades del voluntariado en su artículo 2, remarcándose el sentido libre y sin fines de lucro de la actividad. Se recalca en el artículo 3 la función de contribuir al desarrollo integral de personas y comunidades, basado en la dignidad de las personas, el respeto, la solidaridad, la justicia, la no discriminación y la paz, entre otras. El artículo 4 prohíbe todo tipo de proselitismo durante el desarrollo de las actividades voluntarias. También se definen los deberes y derechos de los voluntarios como los principios del voluntariado en el artículo 7, donde se destacan algunos puntos que son concordantes con la filosofía y los fundamentos de Cruz Roja, como son la complementariedad y la autonomía, que podrían equivaler a elementos del rol auxiliar y al principio de independencia.

El artículo 9 de la ley establece que las organizaciones del voluntariado deberán inscribirse para ser reconocidas como parte del Consejo Nacional del Voluntariado y tener con ello acceso a algunos beneficios como a que se respete su autonomía como organización, y recibir apoyo e información del Consejo Nacional del Voluntariado.

El Consejo Nacional del Voluntariado (CONAVOL) está compuesto de representantes de alto nivel del poder Ejecutivo. El CONAVOL tiene una Asamblea General donde participan todas las organizaciones reconocidas. El CONAVOL está dirigido por un Comité Ejecutivo que además de sus miembros natos,

---

<sup>19</sup> Decreto 177-2011, Ley del voluntariado de Honduras

entre ellos el Cuerpo de Bomberos, elige cinco directores que representan a las organizaciones de voluntarios.

El Decreto 127, de exención de impuestos de Cruz Roja Hondureña<sup>20</sup>, fue aprobada por el Congreso Nacional el 28 de agosto 2001. Es una Ley muy concreta que concede la exención de impuestos, tributos o gravámenes y otra serie de beneficios relacionados con la introducción de donaciones internacionales y compras que tenga que hacer la Cruz Roja Hondureña en función de sus servicios. El artículo 1 establece que la exoneración es por tiempo definido. El artículo 5 exime a la Cruz Roja Hondureña de toda clase de impuestos, derechos y tasas fiscales, inclusive papel sellado y timbre en lo que se refiere a sus bienes y rentas como en los actos y contratos que celebra.

La Cruz Roja Hondureña está obligada a rendir cuentas anualmente ante el Congreso Nacional y al gabinete especial de Reconstrucción Nacional por medio de un informe condensado sobre la utilización de las donaciones recibidas. La secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas debe informar al Congreso Nacional sobre el total de las dispensas que se le brinda a CRH a fin de que estas sean conocidas como un aporte del Estado a la Sociedad nacional. La Sociedad Nacional está trabajando para conseguir que estas facilidades sean reconocidas y aplicadas por todas las Secretarías de Gobierno.

El Acuerdo 462 de 2014 de la Secretaria de Finanzas, de fecha 18 de junio, sobre el Reglamento de la Ley de ordenamiento de las finanzas públicas, control de las exoneraciones y medidas anti evasión<sup>21</sup>, especifica en su artículo 5, que *“para el efecto de aplicar el artículo 2 de la Ley, quedan vigentes las exenciones y exoneraciones de franquicias aduaneras a la importación de bienes y mercancías y las condiciones de compras locales siguientes:”* entre otras, según el numeral 25 del citado artículo, *“las otorgadas a la Cruz Roja hondureña, Decreto 127-2001 de fecha 28 de agosto de 2001, publicado en Diario Oficial ‘La Gaceta’ el 25 de octubre de 2001, y sus reformas.”*

El artículo 2 del Reglamento para la aplicación y cobro de la tasa única anual por servicio de vías públicas<sup>22</sup>, del Acuerdo 2264 de 1994, grava el tráfico de los vehículos automotores terrestres por las vías públicas. En él se identifican los diferentes criterios y tasas de impuestos que se deben pagar, además de las infracciones para quien no lo cumpla. En cambio, el artículo 4 del reglamento exceptúa del pago de tasa a vehículos de misiones diplomáticas y organismos internacionales acreditados. Esta exención también se aplica a la CRH según el artículo 12 *“siempre y cuando el vehículo esté identificado y haya sido reconocido como perteneciente a la institución.”* El vehículo deberá portar su respectivo distintivo.

El Decreto 278 de 2013<sup>23</sup>, de la Ley de ordenamiento de las finanzas públicas, control de exoneraciones y medidas anti-evasión, aprobada por el Congreso Nacional el 21 de diciembre 2013, deroga en su artículo 1 todas las exoneraciones otorgadas a las organizaciones privadas voluntarias de interés

---

<sup>20</sup> Decreto 127 de 2001, Ley de exención de impuestos de Cruz Roja Hondureña

<sup>21</sup> Acuerdo 462 de 2014, que reglamenta la Ley de ordenamiento de las finanzas públicas, control de las exoneraciones y medidas anti-evasión

<sup>22</sup> Acuerdo 2264 de 1994, Reglamento para la aplicación y cobro de la tasa única anual por servicio de vías públicas

<sup>23</sup> Decreto 278 de 2013, Ley de ordenamiento de las finanzas públicas, control de exoneraciones y medidas anti evasión

público sin fines de lucro, independientemente de las actividades que realice. Sin embargo, el artículo 2 exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior para las exoneraciones y franquicias aduaneras a Cruz Roja y otras instituciones. Es decir, la CRH mantiene esos privilegios.

El Decreto Legislativo 147 de 2020<sup>24</sup> por el que se crea la Ley para la Facilitación de Asistencia Humanitaria Internacional en caso de Desastre y Recuperación Inicial, otorga a la Cruz Roja Hondureña y a otros agentes elegibles que prestan asistencia humanitaria, facilidades especiales que están identificadas en el Artículo 7, como, por ejemplo. *“(...) la visa por caso de emergencia, desastre o calamidad pública, el reconocimiento de los profesionales extranjeros que acompañan la emergencia, el reconocimiento de licencia de conducir extranjeras, así como la facilitación para el ingreso de bienes y equipos internacionales de asistencia, facilitación del ingreso de los medios de transporte aéreos, terrestres y marítimos operados por o en nombre de los agentes elegibles que prestan asistencia para transportar personal involucrado, los envíos de socorro o asistencia para la recuperación inicial, tendrán un tratamiento prioritario y simplificado de acuerdo por lo establecido por el Servicio el Servicio de administración de Rentas (SAR), además de facilidades de tributación, las relacionadas con divisas y la banca. (...)”*

## Conclusiones

La Ley de voluntariado, a pesar de no ser una ley específica para los voluntarios de Cruz Roja, reconoce y estimula el trabajo voluntario y define varios criterios, donde se pueden identificar algunos que tienen mucha consonancia con principios rectores de Cruz Roja. La ley es débil en cuanto a la protección de la salud o lesiones que pueden surgir en el ejercicio de las actividades voluntarias, tampoco garantiza la utilización de días laborales para el trabajo voluntario. Otorga algunos derechos a las organizaciones de voluntarios como recibir apoyo e información. La Cruz Roja, a diferencia de los Bomberos, no tiene un rol garantizado en el Comité Ejecutivo que dirige el CONOVAL, pero podría ser electa por dos años como director del mencionado Comité.

El Decreto 127 de 2001, es de carácter específico para Cruz Roja y permite la entrada de donaciones internacionales y la compra de insumos libre de impuestos fiscales. En consecuencia, es un instrumento facilitador importante para el trabajo de la Sociedad Nacional. De la misma manera la liberación de algunos gravámenes estipulados en el Artículo 5 también son un beneficio para el trabajo de la Institución. La mencionada Ley no estipula otros beneficios como los que se mencionan en el cuestionario de evaluación sobre el rol auxiliar.

El Acuerdo 2264 de 1994<sup>25</sup> aun no siendo una ley de exoneración específica para Cruz Roja, se ve favorecida ya que está exenta del pago de la tasa única anual por servicio de vías públicas. La formulación del Artículo 12 es un tanto críptica y amerita ser consultada con la Sociedad Nacional.

El Decreto 278 de 2013 es de carácter general, pero le concede a la Cruz Roja la excepción en función de sus actividades humanitarias.

---

<sup>24</sup> [Decreto Legislativo 147 de 2020](#), Ley para la Facilitación de Asistencia Humanitaria Internacional en caso de Desastre y Recuperación Inicial

<sup>25</sup> Acuerdo 2264 de 1994, Reglamento para la aplicación y cobro de la tasa única anual por servicio de vías públicas

El Decreto 147 de 2020 le concede a la Sociedad Nacional, por ser considerada agente elegible que presta asistencia humanitaria, varios beneficios que facilitan su acción humanitaria.

Preguntas de la Guía para fortalecer el rol auxiliar mediante leyes y políticas				
Facilidades legales		Si	No	Comentarios
1	¿Tiene el personal y los voluntarios de la Sociedad Nacional derecho a acceder a la atención médica financiada por el gobierno, indemnización y/o seguro por enfermedad, lesión o muerte sufrida en el transcurso del trabajo o del voluntariado?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	El Decreto 177 de 2011, no otorga derecho a los voluntarios a la atención médica financiada por el gobierno, tampoco indemnización, ni seguros de ningún tipo
2	Si el servicio militar obligatorio está vigente, ¿tienen los reclutas derecho legal a ser voluntarios de la Sociedad Nacional en lugar del servicio militar?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplica. El servicio militar obligatorio fue abolido en 1995.
3	¿Los empleados del sector público y/o privado tienen el derecho legal de pasar un número determinado de días al año como voluntarios para la Sociedad Nacional (ej., 5 días al año o 10 días en caso de emergencia)?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	El Decreto 177 de 2011, Ley de voluntariado no lo contempla.
4	¿Proporciona la ley al personal y a los voluntarios de la Sociedad Nacional una responsabilidad legal limitada por actos u omisiones cometidos de buena fe y/o por prestar primeros auxilios en una emergencia?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	El Decreto 177 de 2011, no contempla este punto.
5	¿Proporcionan las leyes y/o políticas concesiones fiscales apropiadas para el personal y los voluntarios de la Sociedad Nacional (por ejemplo, reducción del impuesto sobre la renta, exención de impuestos para las asignaciones o estipendios del voluntariado)?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	No se contemplan este tipo de concesiones fiscales para los voluntarios.
6	¿Existen impuestos de los que la Sociedad Nacional no esté exenta y que representen una imposición financiera significativa?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Existen algunos impuestos que la Sociedad Nacional no está exenta, por ejemplo, la tasa de aseo o de los bomberos.
7	¿Establece la ley que las donaciones hechas a la Sociedad Nacional no están sujetas a impuestos? En caso afirmativo, ¿se aplica esto tanto a las personas físicas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La Sociedad Nacional según el Decreto 127 de 2001 está exenta de pago de impuestos a donaciones. La excepción es

	como a los organismos? ¿Se aplica tanto a las donaciones hechas por personas vivas como a los legados hechos en testamentos?			aplicable a donaciones de personas físicas, organizaciones e incluso a legados hechos en testamentos.
<b>8</b>	¿Tiene la Sociedad Nacional el derecho legal de circular libremente por el país y de acceder a las poblaciones vulnerables en todo momento? Alternativamente, ¿tiene la Sociedad Nacional derecho a la libertad de movimiento en todo momento?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	No existe un Decreto específico que le otorgue a la Sociedad Nacional el derecho de libre circulación, sin embargo, por ser parte de ciertos organismos como COPECO y por tener firmado algunos acuerdos con instancias del Estado puede en ciertas circunstancias circular libremente y acceder a población vulnerable. Por otro lado, el buen conocimiento de los Convenios de Ginebra y la acción de la Sociedad Nacional apegada a los principios de Humanidad y Neutralidad le ha permitido un reconocimiento que en la práctica facilita su libre movilidad. En casos extraordinarios el Estado incluye a la Sociedad Nacional en Decretos de excepción que le permiten libre movilidad para el cumplimiento de su labor humanitaria.
<b>9</b>	¿Proporciona la ley a la Sociedad Nacional las siguientes facilidades legales para los bienes relacionados con el desastre? ¿Se conceden las siguientes facilidades legales para los bienes, el equipo y el personal relacionados con la catástrofe (tanto durante la fase de respuesta como para el reubicamiento)?			
	<b>a.</b> exenciones de impuestos, impuestos aduaneros, cargos o tasas del gobierno y procesos expeditos para aplicar estas exenciones;	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El Decreto 127 de 2001 y el Decreto 147 de 2020 concede esos derechos a la CRH.
	<b>b.</b> acceso a un proceso de despacho aduanero simplificado y expedito que facilite el despacho prioritario y no exija, o minimice, los requisitos de inspección;	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Tanto el Decreto 127 de 2001, como los decretos 151 de 2009, el 9-90E de 1990 y el 147 de 2020, conceden facilidades a CRH para los trámites aduaneros.



	<b>c.</b> exención de las restricciones en los tipos y la cantidad de bienes y equipos que pueden ser importados o exportados;	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El Decreto 147 de 2020, sobre la Ley para la Facilitación de la Asistencia Humanitaria Internacional en caso de Desastres y Recuperación Inicial, le permite esa facilidad.
	<b>d.</b> permiso expedito para la salida y entrada por tierra, mar y aire de vehículos que transporten bienes y equipos de socorro;	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El Decreto 147 de 2020 permite esa facilidad.
	<b>e.</b> exención de los requisitos de licencias y tasas para el uso de vehículos importados, equipos de telecomunicaciones y otros artículos especializados; y	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El Decreto 147 de 2020 permite esa facilidad.
	<b>f.</b> tramitación expedita de visas para el personal de socorro que entre o salga del país para asistir a la Sociedad Nacional en su respuesta al desastre?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El Decreto 147 de 2020 permite esa facilidad.
<b>10</b>	En tiempos de desastre, ¿tienen el personal y los voluntarios de la Sociedad Nacional acceso al reconocimiento automático o acelerado de las cualificaciones profesionales a través de las fronteras subnacionales?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El Decreto 147 de 2020 permite esa facilidad.

### Recomendaciones

- Hacer alianzas con otras organizaciones de voluntarios para hacer abogacía legislativa e incidir colectivamente para promover y fortalecer la protección y los derechos de los voluntarios.
- Hacer abogacía para lograr ser parte del Consejo Ejecutivo de la CONOVAL, por cuanto ello aseguraría a la CRH un rol dentro del Consejo que le permitiría contribuir de forma permanente al fortalecimiento y protección del voluntariado en el país.



## **D. Recomendaciones encaminadas a definir hoja de ruta y creación de una estrategia de abogacía**

### **Con respecto a la Ley Constitutiva de la Cruz Roja Hondureña**

El Acuerdo Ejecutivo 475 de 1937 que reconoce la existencia de la Asociación Cruz Roja Hondureña contiene dos artículos. El artículo 1 la reconoce y le otorga personalidad jurídica a la Asociación y el artículo 2 aprueba sus primeros Estatutos. Se puede sostener que el Acuerdo 475 cumplió su función histórica, pero ha quedado desfasado en el tiempo. En consecuencia, la Sociedad Nacional precisa de una Ley moderna que esté fundada en las resoluciones y recomendaciones emanadas del Movimiento Internacional de la Cruz Roja. Para ello se recomienda:

1. Impulsar la elaboración de un proyecto de Ley Cruz Roja basado en la Ley modelo, que permita actualizar el marco normativo que garantice el reconocimiento jurídico de la Cruz Roja Hondureña y, de manera especial, su rol auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario.

Con respecto a la protección del emblema, aun cuando la ley actual es muy completa, requiere de la inclusión del tercer emblema conforme a lo estipulado en el Tercer Protocolo Adicional de 2005 a los Convenios de Ginebra de 1949. Se recomienda:

2. Estudiar la posibilidad de incluir en la Ley de Protección del Emblema, el Tercer Protocolo Adicional de los Convenios de Ginebra a fin de garantizar la inclusión del Cristal Rojo como un nuevo emblema protegido. Se debería, además, trabajar para poder desarrollar un reglamento de la ley a fin de, entre otras cosas, establecer los mecanismos para la aplicación de sanciones por mal uso del mismo.

### **Con respecto a las leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales**

Es oportuno reconocer que la Cruz Roja Hondureña ha conseguido un buen reconocimiento de su acción, lo cual se ve reflejado en un conjunto de leyes donde su rol está claramente definido y su participación asegurada. Sin embargo, respecto a otras áreas estratégicas, ameritaría una revisión dado que la evolución en esos campos es muy dinámica y precisa de regulaciones que garanticen la

buena participación de la Sociedad Nacional, el libre acceso a la población y el ejercicio de su rol auxiliar. Se recomienda:

3. Asegurar que los espacios alcanzados, por ejemplo, en desastres y manejo de sangre y sus derivados, se mantengan.
4. Utilizar los espacios que las diferentes leyes le otorgan a Cruz Roja Hondureña para hacer abogacía humanitaria y fortalecer su rol auxiliar de los poderes públicos.
5. Identificar nuevos espacios estructurales de participación en el ámbito de la salud.
6. Desarrollar acuerdos con los gobiernos locales en los distintos sectores de actuación con el propósito de lograr recursos para la ejecución de su acción humanitaria en beneficios de los sectores más vulnerables y con ello reforzar su rol de auxiliar de los poderes públicos.
7. Asegurar la participación de la Cruz Roja Hondureña en el Consejo Nacional de Protección del Hondureño Migrante (CONAPROHM).
8. Promover una participación dentro de la estructura organizacional, a fin de poder hacer incidencia con mirada humanitaria en las políticas y planes relacionados con el bienestar social y así facilitar el cumplimiento del rol auxiliar.

### **Con respecto a las facilidades legales**

La Cruz Roja Hondureña ha logrado obtener facilidades legales como la liberación de varios impuestos, facilitando su labor y el desarrollo de su rol auxiliar. De la misma manera, ha logrado avances importantes en el manejo de la asistencia humanitaria internacional donde la Ley para la facilitación de la asistencia humanitaria internacional en caso de desastres y recuperación inicial está en consonancia con las recomendaciones de IDRL. El espacio donde definitivamente permanece aún un vacío tiene relación con la buena protección de los voluntarios financiados por el Estado, o las garantías laborales para el ejercicio de su voluntariado. Se recomienda:

9. Hacer abogacía para mejorar la protección y los derechos de los voluntarios.
10. Asegurar ser parte del Consejo Ejecutivo de la CONOVAL.

Cambiar leyes o decretos no es una tarea simple de realizar, por lo tanto, se hace necesario identificar un orden prioritario respecto al valor y jerarquía de los elementos previamente descritos y a partir de ahí definir una estrategia de corto y medio plazo que permita impulsar las propuestas que ayuden a mejorar esas leyes o normativas nacionales que beneficien el rol único que tiene la Cruz Roja como auxiliar de los poderes públicos en el campo humanitario.



## E. Bibliografía y normativa consultada

### Decretos-Leyes

- Decreto 199 de 2004, Ley de Protección del Emblema de la Cruz Roja de la Media Luna Roja  
<https://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Documents/Ley%20de%20Proteccion%20del%20Emblema%20de%20la%20Cruz%20Roja%20y%20Media%20Luna%20Roja.pdf>
- Decreto 151 de 2009, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SINAGER)
- Decreto 127 de 2001, Ley de exención de impuestos de Cruz Roja Hondureña  
<https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Acuerdo-No-462-2014-Reglamento-Decreto-278-2013-21JUL14.pdf>
- Acuerdo 2264 de 1994, Reglamento para la aplicación y cobro de la tasa única anual por servicio de vías públicas
- Decreto 278 de 2013, Ley de ordenamiento de las finanzas públicas, control de exoneraciones y medidas anti evasión
- Ley de exoneración de placas
- Ley 147 de 2020, para la Facilitación de Asistencia Humanitaria Internacional (IDRL)  
<https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/leyes/962-ley-para-la-facilitacion-de-asistencia-humanitaria-internacional-en-caso-de-desastre-y-recuperacion-inicial>
- Ley 58 de 2015, del Sistema Nacional de Emergencias 911  
<https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto-58-2015.pdf>
- Decreto 9 de 1990, Ley de Contingencias Nacionales (COPECO)
- Decreto 34 de 1997 del Congreso Nacional. Ley del Consejo Nacional de Sangre
- Decreto 177 de 2011 Ley del Voluntariado
- Decreto 208 de 2003. Ley de Migración y Extranjería
- Decreto 106 de 2014. Ley de protección de los hondureños migrantes y sus familias.
- Decreto 38 de 2011. Ley Marco de Políticas Públicas en Materia Social
- Decreto 286 de 2009. Ley para el establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras.

#### Decretos

- Decreto 49 de 2021 de Reformas de los artículos 7, 8, 17 y 18 de la Ley del Sistema Nacional de Emergencias (911)  
<https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto-49-2021.pdf>
- Decreto 629 de 1999, sobre “Norma técnica para el Manejo de la Sangre y los componentes sanguíneos”

#### Normas internas de la Sociedad Nacional

- Estatutos de la Cruz Roja Hondureña 2018
- Informe Anual 2020, Cruz Roja hondureña
- Plan Estratégico de Gobierno 2018-2022 de Honduras (PEG)
- Carta entendimiento entre la Cruz Roja hondureña y la Dirección Municipal de Educación de El Progreso, Yoro. (2019)
- Convenio de Colaboración de Alcaldía Municipal de Guascorán, Valle, con Cruz Roja hondureña” (2021)
- Convenio de Donación a la Cruz Roja Filial de Rio Lindo, Cortés.

#### Otros

- Reglamento de SINAGER
- Plan Nacional de Salud 2021
- Preparativos legales e institucionales para la respuesta internacional a desastres (2019)
- Manual de Procedimientos de la Cancillería hondureña para la Gestión para la Asistencia Humanitaria Internacional
- Manual de procedimientos de la Cancillería Hondureña para la gestión de la asistencia humanitaria
- Manual del centro de coordinación para la ayuda y asistencia humanitaria internacional – CCAHI de Honduras



## Estrategia de abogacía y hoja de ruta<sup>26</sup>

El desarrollo de esta estrategia de abogacía y hoja de ruta fue una iniciativa del Programa de Derecho Relativo a Desastres de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC por sus siglas en inglés), a cargo de Marta Acero en calidad de consultora principal con la colaboración de Gustavo Ramírez, el acompañamiento técnico y la supervisión de Rebeca Muñoz, Oficial de Derecho Relativo a Desastres, y por parte de la Cruz Roja Hondureña, con la participación de Oscar Fernández, Asesor Legal y Jefe del Departamento Legal, Norma Archila, Gerente de Desarrollo Social, Selvin Martínez, Gerente de Desarrollo Organizacional, Alexis Cárcamo, Coordinador de proyectos de Migración y Desarrollo Social, Evelin Amador, Coordinadora Salud comunitaria, y Karla Escoto, Técnica de Migración.

### Introducción

La presente estrategia de abogacía y hoja de ruta se ha diseñado en base a un estudio inicial del rol auxiliar de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Hondureña. Dicho estudio realizado entre los meses de octubre y diciembre de 2021, contó con una activa participación de la Sociedad Nacional, lo cual significó aportes de relevancia al trabajo.

El formato y la estructura de este documento sigue las recomendaciones, orientaciones y preguntas propuestas en el documento denominado *Guía para fortalecer el rol auxiliar mediante leyes y políticas* (“la Guía”), publicada por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en 2021<sup>27</sup>. Al respecto, el capítulo V de la Guía describe el proceso que las Sociedades Nacionales pueden seguir para hacer abogacía con el fin de fortalecer su rol auxiliar en la legislación nacional. Asimismo, en el diseño de la estrategia y hoja de ruta se ha considerado el documento denominado Kit de Abogacía Legislativa de la IFRC, publicado en el 2018<sup>28</sup>, que fue concebido para fortalecer los conocimientos y habilidades de abogacía legislativa de la IFRC y las Sociedades Nacionales, y servir como recurso para sus propios procesos de abogacía legislativa.

Con base en la Guía y el Kit para la Abogacía Legislativa, la presente estrategia ha sido desarrollada considerando los siguientes pasos y secciones:

1. ¿Qué es la abogacía legislativa?
2. El Rol auxiliar de la Cruz Roja Hondureña: definición, aplicación y práctica
3. Definición de los problemas y desafíos de la Cruz Roja Hondureña identificados en el estudio de su rol auxiliar. Definición del tema de incidencia política

---

<sup>26</sup> Segundo entregable correspondiente al contrato de consultoría

<sup>27</sup> IFRC (2021) [Guía para fortalecer el rol auxiliar mediante leyes y políticas](#). Ginebra.

<sup>28</sup> IFRC (2018). Kit de abogacía legislativa - Guía para participantes. Ginebra.

4. Consideraciones vinculadas al entendimiento del entorno externo que afecta el rol auxiliar de la Cruz Roja Hondureña
5. Registros de los riesgos y credibilidad para la abogacía
6. Mensajes para la abogacía. Formulación del discurso de abogacía con credibilidad y reduciendo los riesgos, en base a la técnica del “discurso del ascensor”
7. Definición del público objetivo para lograr impacto con la abogacía
8. Identificación de temas de oposición a la abogacía
9. Desarrollo de teoría del cambio para la abogacía que permita lograr el cambio hacia las recomendaciones identificadas en el estudio del rol auxiliar
10. Planificación para el manejo del éxito de la campaña de abogacía
11. Conclusiones

## 1. ¿Qué es la abogacía legislativa?

La abogacía legislativa es un proceso que busca conseguir cambios de leyes y de políticas a nivel nacional y local<sup>29</sup> con la finalidad de fortalecer un derecho o situación en el marco normativo de un país, que facilite el ejercicio del rol auxiliar y la misión humanitaria de la Cruz Roja, para conseguir mejorar, con ello, la vida de un número considerable de personas. Es importante tener en cuenta que una ley nacional o sectorial difícilmente será modificada sin una fuerza consciente que oriente el cambio. Para tener éxito, se requiere de una organización mínima con una visión clara y con capacidad de gestión y decisión que movilice ese cambio mediante la incidencia, la persuasión planificada e informada, la construcción de alianzas y que sea capaz de adaptarse estratégicamente a la realidad social y política del país.

Basado en lo anterior, se puede plantear que la abogacía legislativa implica al menos cuatro aspectos básicos: (a) identificar el problema; (b) identificar la solución posible; (c) identificar quién tiene la potestad de realizar el cambio deseado y cómo influir en esta persona o grupo de personas; y, (d) tener certeza de que las modificaciones legales, de políticas o de prácticas que se requieren alcanzar serán de beneficio para el cumplimiento del rol auxiliar y de la misión humanitaria de la Cruz Roja.

Todo proceso de transformación, y especialmente aquellos relacionados con decisiones políticas, debe estar sustentado en una estrategia bien pensada y estructurada. Para ello resulta valioso conocer algunas teorías concernientes a los cambios políticos. El kit de abogacía legislativa (página 23) presenta las siguientes seis teorías:

- **Un salto grande.** Esta teoría reconoce la posibilidad de un cambio repentino, diferente a los cambios graduales, que puede modificar una situación de manera inesperada, cuando las condiciones necesarias para ello están dadas.
- **La coalición y las alianzas.** Esta teoría considera que el cambio puede lograrse a través de la suma de fuerzas que compartan una misma idea y un mismo objetivo. Se trata de construir alianzas o coaliciones para el cambio que se desea.

---

<sup>29</sup> IFRC (2018). Conjunto de herramientas para la abogacía legislativa - Guía para participantes. Ginebra. P. 11.



- **Espacios Políticos.** Esta teoría reconoce que cuando el clima político en torno a un problema se torna favorable, se pueden presentar oportunidades para promover un cambio.
- **Mensajes y marcos.** Esta teoría propone la necesidad de evaluar cómo se comunican los mensajes, en las formas y las herramientas utilizadas, para asegurar que se mantenga la eficacia. Se trata de probar y afinar los mensajes para obtener el impacto deseado.
- **Política de poder.** Esta teoría propone que el cambio de políticas se logra trabajando directamente con quienes tienen poder o la capacidad de influir en los que tienen el mandato para modificar las leyes.
- **Organización comunitaria.** Esta teoría sugiere que el cambio de políticas se produce mediante la acción colectiva de una comunidad que se organiza con ese fin.

Además de esas teorías existen varias herramientas de abogacía que se pueden utilizar dependiendo del contexto, el momento o incluso del objetivo a alcanzar.

Cuatro herramientas claves para la abogacía legislativa son:

- **Investigación y análisis.** Es central tener una sólida base de investigación y evidencia respaldando el trabajo de abogacía.
- **Cabildeo.** Hablar directamente con alguien de influencia, que puede ser un objetivo en sí mismo o el paso necesario para la construcción de posibles alianzas.
- **Medios de comunicación.** Proyectarse mediante los medios de comunicación siempre es una opción para la abogacía, pero debe medirse adecuadamente el riesgo que ello significa.
- **Construcción de alianzas.** Trabajar con aliados, socios, o en coaliciones, es un mecanismo útil para construir una masa crítica a favor del cambio que se busca lograr.

## 2. El Rol auxiliar de la Cruz Roja Hondureña: definición, aplicación y práctica

El rol auxiliar a los poderes públicos en el ámbito humanitario es una característica distintiva de todas las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, que las diferencia de las demás organizaciones humanitarias. En base al rol auxiliar, las Sociedades Nacionales tienen la misión de apoyar a los poderes públicos complementando o sustituyendo sus servicios humanitarios, siempre basado en los siete Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Estos principios son humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad<sup>30</sup>.

El rol auxiliar tiene su origen en el siglo XIX, cuando las primeras Sociedades Nacionales se crearon para prestar asistencia a los servicios médicos militares en los enfrentamientos bélicos. Con el paso del tiempo, este rol se ha visto reforzado por los acuerdos de las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna, particularmente en la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y

---

<sup>30</sup> IFRC. [Principios Fundamentales](#)

de la Media Luna del año 2007, que estableció el rol auxiliar de las Sociedades Nacionales como determinante para la función que estas cumplen dentro de los países en que operan.

En la Resolución 2 adoptada en la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, se define el rol auxiliar y la relación que debe existir con los poderes públicos, *“como una relación equilibrada en la que se definan claramente las responsabilidades de cada parte, se mantenga y fomente un diálogo permanente en todos los ámbitos dentro del marco acordado de acción humanitaria”*.

La misma de resolución proporciona la siguiente descripción del rol auxiliar:

*“Los poderes públicos y las Sociedades Nacionales, en su función de auxiliares de los mismos, gozan de una asociación específica y característica, que implica responsabilidades y beneficios mutuos, sobre la base del derecho nacional e internacional, en la cual los poderes públicos nacionales y **la Sociedad Nacional convienen en ámbitos en los cuales la Sociedad Nacional complementa los servicios humanitarios que prestan los poderes públicos o sustituye a éstos en la prestación de dichos servicios; la Sociedad Nacional debe tener la capacidad de prestar servicios humanitarios en todas las circunstancias de conformidad con los Principios Fundamentales**, en particular los de neutralidad e independencia, y sus obligaciones dimanantes de los Estatutos del Movimiento, según acordaron los Estados en la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.”*

En este contexto es pertinente recordar el artículo 4 de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que establece que, la Sociedad Nacional debe **“estar debidamente reconocida por el Gobierno legal de su país, sobre la base de los Convenios de Ginebra y de la legislación nacional, como sociedad de socorro voluntaria, auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario”**<sup>31</sup>. También resulta de importancia mencionar la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/RES/49/2 de 27 de octubre de 1994) que recordaba que las Sociedades Nacionales son reconocidas por sus respectivos gobiernos como auxiliares de los poderes públicos en la esfera humanitaria en base a los Convenios de Ginebra de 1949. El rol auxiliar, en consecuencia, debe ser reconocido en una ley por los gobiernos y poderes públicos de cada país donde existe la Cruz Roja.

La estrecha colaboración y coordinación en el ámbito humanitario no implica de ninguna manera una subordinación de las Sociedades Nacionales a los poderes públicos. Por el contrario, estas deben resistir cualquier interferencia o presión que contravenga sus Principios Fundamentales, además de tener la independencia de poder organizar y llevar a cabo acciones en defensa y protección de grupos vulnerables que no estén contempladas o priorizadas por los gobiernos.

Aun así, a pesar de la independencia de las Sociedades Nacionales, su rol y alcance es más valioso y eficiente cuando está adecuadamente definido en las leyes de un país. Por ello, la Resolución 4 de la 31 Conferencia Internacional realizada en el año 2011, alienta a las Sociedades Nacionales a que *“... según proceda, emprendan o prosigan el diálogo con las autoridades públicas de sus respectivos países, a fin de fortalecer su base jurídica en la legislación nacional, de conformidad con las normas del Movimiento*

---

<sup>31</sup> [Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja](#), aprobados por la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja en Ginebra el mes de octubre de 1986, modificados en 19951 y en 2006. P. 9.

*Internacional, mediante leyes sobre la Cruz Roja o la Media Luna Roja bien fundadas de manera que se fortalezca su función de auxiliares en el ámbito humanitario y se refleje de modo formal el sentido de compromiso de las autoridades nacionales de respetar la obligación y la capacidad de las Sociedades Nacionales de actuar de conformidad con los Principios Fundamentales, en particular el principio de independencia.”*

Esto en la práctica significa que el rol auxiliar de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Hondureña (CRH) debe estar debidamente reconocido en las leyes y políticas nacionales, donde expresamente se respete su independencia y se le brinde las facilidades legales para cumplir dicho rol y su misión humanitaria. El Acuerdo Ejecutivo 475 de 1937 que reconoce la existencia de la Cruz Roja Hondureña, contiene sólo dos artículos. El artículo 1 indica *“Reconocer como persona jurídica a la asociación denominada Cruz Roja Hondureña (C.R.H.), establecida en esta capital”*, y el artículo 2, aprueba los Estatutos de la asociación. Se trata, por tanto, de una norma muy escueta, desfasada en el tiempo, que precisa de una actualización acorde con las recomendaciones emanadas de las resoluciones del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja.

El emblema y el nombre de la Cruz Roja están protegidos por el Decreto 199 de 2004 sobre la Ley de protección del Emblema de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja<sup>32</sup>, aprobado por el Congreso Nacional el 17 de diciembre de 2004, y promulgado por el presidente de la República el 31 de diciembre de 2004. Sin embargo, no incluye el Tercer Protocolo adicional de 2005 donde se reconoce el Cristal Rojo como un nuevo emblema. El Decreto garantiza la protección y el buen uso del emblema tanto en tiempo de paz como de conflicto armado. Por el contrario, la ausencia de un reglamento sobre su aplicación dificulta la administración de sanciones cuando las disposiciones de la ley se incumplen.

Los documentos analizados durante el estudio del rol auxiliar constataron que existen en Honduras varias leyes y decretos donde es notoria la influencia y el papel de la Cruz Roja, lo que permite aseverar que la Sociedad Nacional ha jugado un claro rol de abogacía humanitaria, consiguiendo con ello el reconocimiento y espacios que le garantizan legalmente ejercer su misión humanitaria y sobre todo, un rol de auxiliar a los poderes públicos en materia humanitaria.

Por último, en cuanto a los beneficios fiscales queda constatado que la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Hondureña ha logrado obtener facilidades legales como la liberación de varios impuestos, facilitando su labor y el desarrollo de su rol auxiliar. De la misma manera, ha logrado avances importantes en el manejo de la asistencia humanitaria internacional donde la Ley para la facilitación de la asistencia humanitaria internacional en caso de desastres y recuperación inicial (Ley IDRL) está en consonancia con las recomendaciones de IDRL. Esto es el fruto del trabajo realizado por la Sociedad Nacional con el soporte técnico de la Unidad de Derecho Relativo a Desastres y el apoyo de otros actores del área en cuestión. Por otro lado, se constata que la Sociedad Nacional carece de una ley que proteja y otorgue garantías laborales para el ejercicio de una acción voluntaria segura.

### **3. Definición de los problemas y desafíos de la Cruz Roja Hondureña identificados en el estudio de su rol auxiliar. Definición del tema de incidencia política**

---

<sup>32</sup> Decreto 199 de 2004 de la Ley de Protección del Emblema de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

El estudio realizado identificó algunas áreas en las cuales se requiere desarrollar herramientas legislativas o bien mejorarlas, a fin de que se asegure y facilite el rol auxiliar de la Sociedad Nacional en el país, con el objetivo de poder cumplir con su misión humanitaria en los términos más eficientes y de calidad posibles.

Las áreas identificadas y las recomendaciones presentadas en el estudio son las siguientes:

### **Respecto a la Ley Constitutiva de la Cruz Roja Hondureña**

Se puede sostener que el Acuerdo Ejecutivo 475 de 1937, por el que se reconoce la existencia de la Asociación Cruz Roja Hondureña cumplió su función histórica, pero ha quedado desfasado en el tiempo. En este contexto es menester recordar que una Ley Constitutiva de Cruz Roja debe estar basada en los Convenios de Ginebra y sus tres Protocolos adicionales, los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, además de las Resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Internacional. La Sociedad Nacional precisa, en consecuencia, de una Ley moderna que esté fundada en las resoluciones y recomendaciones emanadas del Movimiento Internacional de la Cruz Roja. Para ello se recomienda:

1. Impulsar la elaboración de un proyecto de Ley Cruz Roja basado en la Ley modelo, que permita actualizar el marco normativo que garantice el reconocimiento jurídico de la Cruz Roja Hondureña y, de manera especial, su rol auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario.

Con respecto a la protección del emblema, aun cuando la ley actual es muy completa, requiere de la inclusión del tercer emblema conforme a lo estipulado en el Tercer Protocolo Adicional de 2005 a los Convenios de Ginebra de 1949. Se recomienda:

2. Estudiar la posibilidad de incluir en la Ley de Protección del Emblema, el Tercer Protocolo Adicional de los Convenios de Ginebra a fin de garantizar la inclusión del Cristal Rojo como un nuevo emblema protegido. Se debería, además, trabajar para poder desarrollar un reglamento de la ley a fin de, entre otras cosas, establecer los mecanismos para la aplicación de sanciones por mal uso de este.

### **Respecto a las leyes, políticas, planes y acuerdos sectoriales**

Es oportuno reconocer que la Cruz Roja Hondureña ha conseguido un buen reconocimiento de su acción, lo cual se ve reflejado en un conjunto de leyes donde su rol está claramente definido y su participación asegurada. Sin embargo, respecto a otras áreas estratégicas, ameritaría una revisión dado que la evolución en esos campos es muy dinámica y precisa de regulaciones que garanticen la buena participación de la Sociedad Nacional, el libre acceso a la población y el ejercicio de su rol auxiliar. Se recomienda:

3. Asegurar que los espacios alcanzados, por ejemplo, en desastres y manejo de sangre y sus derivados, se mantengan.

4. Utilizar los espacios que las diferentes leyes le otorgan a Cruz Roja Hondureña para hacer abogacía humanitaria y fortalecer su rol auxiliar de los poderes públicos.
5. Identificar nuevos espacios estructurales de participación en el ámbito de la salud.
6. Desarrollar acuerdos con los gobiernos locales.
7. Asegurar la participación de la Cruz Roja Hondureña en el Consejo Nacional de Protección del Hondureño Migrante (CONAPROHM).
8. Promover una participación dentro de la estructura organizacional, a fin de poder hacer incidencia con mirada humanitaria en las políticas y planes relacionados con el bienestar social y así facilitar el cumplimiento del rol auxiliar.

### Respecto a las facilidades legales

La Cruz Roja Hondureña ha logrado obtener facilidades legales en algunos ámbitos importantes. Sería necesario, respecto a la protección del voluntariado, donde existe un vacío, que la Sociedad Nacional realice propuestas para mejorar la legislación. Se recomienda:

9. Hacer abogacía para mejorar la protección y los derechos de los voluntarios.
10. Asegurar ser parte del Consejo Ejecutivo de la CONOVAL.

### Sobre la construcción de la estrategia

La Cruz Roja Hondureña validó las recomendaciones y aceptó que ellas fueran puntos de partida para el trabajo participativo de elaboración de una estrategia de abogacía legislativa y una hoja de ruta para hacer incidencia en beneficio de su rol auxiliar.

Tomando en cuenta que las recomendaciones que emergen del estudio son diversas, tanto en su significado, como en su sentido, e incluso su relevancia, aun siendo todas importantes, se decidió, para los efectos de este trabajo, seleccionar y agrupar aquellas recomendaciones que ameritan un acción de abogacía legislativa y clasificarlas en orden de prioridad, a fin de poder concentrarse en la de mayor importancia para el ejercicio del rol auxiliar y usarla como objeto para la elaboración de una estrategia de abogacía y hoja de ruta.

Tabla 1. Recomendaciones que ameritan una estrategia de abogacía legislativa

<b>ORDEN DE PRIORIDAD</b>	<b>1</b>	Impulsar la elaboración de un proyecto de Ley Cruz Roja basado en la Ley modelo, que permita actualizar el marco normativo que garantice el reconocimiento jurídico de la Cruz Roja Hondureña y, de manera especial, su rol auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario.
	<b>2</b>	Incluir en la Ley de Protección del Emblema, el Tercer Protocolo Adicional de los Convenios de Ginebra, a fin de garantizar la inclusión del Cristal Rojo como un nuevo emblema protegido. Se debería, además, trabajar para poder desarrollar un reglamento de la ley a fin de, entre otras cosas, establecer los mecanismos para la aplicación de sanciones por mal uso del mismo.

3	Mejorar la protección y los derechos de los voluntarios.
---	--

Tabla 2. Recomendaciones que precisan de una labor de abogacía o incidencia que no necesariamente requieren de una estrategia de abogacía legislativa

1	Asegurar que los espacios alcanzados, por ejemplo, en desastres y manejo de sangre y sus derivados, se mantengan.
2	Utilizar los espacios que las diferentes leyes le otorgan a Cruz Roja Hondureña para hacer abogacía humanitaria y fortalecer su rol auxiliar de los poderes públicos.
3	Identificar nuevos espacios estructurales de participación en el ámbito de la salud.
4	Desarrollar acuerdos con los gobiernos locales en lo que respecta a sectores de intervención (salud, gestión de riesgo, migración, bienestar social)
5	Asegurar la participación de la Cruz Roja Hondureña en el Consejo Nacional de Protección del Hondureño Migrante (CONAPROHM).
6	Promover una participación dentro de la estructura organizacional, a fin de poder hacer incidencia con mirada humanitaria en las políticas y planes relacionados con el bienestar social y así facilitar el cumplimiento del rol auxiliar.
7	Asegurar ser parte del Consejo Ejecutivo de la CONOVAL.

La construcción de la estrategia de abogacía está basada en las recomendaciones de “la Guía” y la Caja de Herramientas de Abogacía Legislativa, publicada por la IFRC. Dado que las recomendaciones son muchas y variadas, se espera que la estrategia elaborada en torno a la prioridad definida pueda servir de modelo e inspiración para que la Sociedad Nacional continúe construyendo las restantes estrategias para las demás recomendaciones.

### **Definición del tema de incidencia política**

La legislación vigente en Honduras, referida al reconocimiento de la Cruz Roja Hondureña, no hace mención a su rol auxiliar de los poderes públicos en materia humanitaria, ni tampoco aborda otras cuestiones centrales que regulan la relación entre la Sociedad Nacional y los poderes públicos de su país, como son, el reconocimiento como única Sociedad Nacional en el país que desempeña sus actividades en todo el territorio, y el reconocimiento y respeto por parte de los poderes públicos de la adherencia de la Sociedad Nacional a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Basado en lo anterior, es fácil deducir que la Sociedad Nacional

requiere contar con una ley constitutiva actualizada que refuerce su rol auxiliar a los poderes públicos en el ámbito humanitario en las leyes nacionales y sectoriales.

Por esa razón, la Sociedad Nacional definió que la recomendación más útil para iniciar un proceso de abogacía para el fortalecimiento de su rol auxiliar es: **“Impulsar la elaboración de un proyecto de Ley Cruz Roja basado en la Ley modelo, que permita actualizar el marco normativo que garantice el reconocimiento jurídico de la Cruz Roja Hondureña y, de manera especial, su rol auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario.”**

#### 4. Consideraciones vinculadas al entendimiento del entorno externo que afecta el rol auxiliar de la Cruz Roja Hondureña

Abogar por la promulgación de una Ley Cruz Roja hace necesario conocer y tener en cuenta el entorno existente en el país.

En el ámbito político, Honduras posee tres poderes que componen el estado: el poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial. El Poder Legislativo lo ejerce el Congreso Nacional. Es un órgano unicameral integrado por 128 diputados. Dentro de sus atribuciones están las de crear, decretar, interpretar, reformar y derogar leyes existentes.

A fecha del presente trabajo, el contexto político del país viene marcado por la celebración de unas elecciones generales el 28 de noviembre de 2021, trayendo un cambio en el poder ejecutivo y un nuevo Congreso Nacional. La Cruz Roja Hondureña ya ha iniciado contactos con las Secretarías. Por haber nuevas expectativas que trae un nuevo gobierno en el país, se percibe que pueda tratarse de una buena oportunidad para avanzar en el proyecto de la Cruz Roja.

Ilustración 1. Cuadro de actores a quien tener en cuenta en la estrategia de abogacía

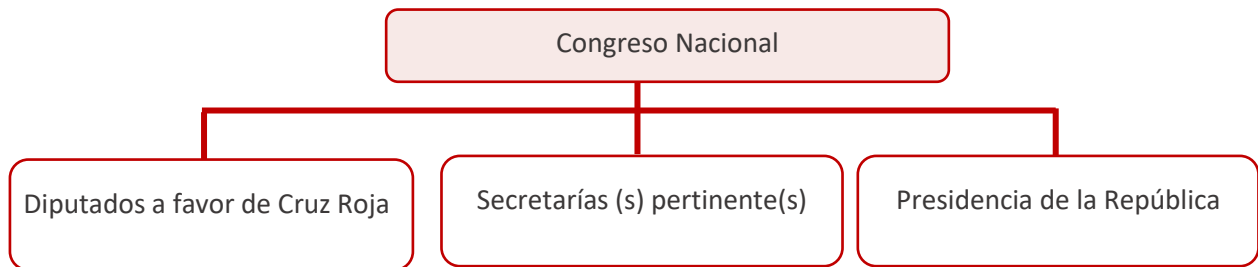
Tema de incidencia política	Actor(es) con potestad para lograr el objetivo	Potenciales actores facilitadores
Impulsar la promulgación de una nueva Ley Cruz Roja	Congreso Nacional	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Grupos políticos o políticos interesados en el trabajo de Cruz Roja</li> <li>▪ Nuevos aliados que surjan del nuevo tablero político</li> <li>▪ Secretaría (s) pertinente (s)</li> <li>▪ Presidencia de la República</li> </ul>

A pesar de existir un contexto político nuevo, también se ha de tener en cuenta que los años acumulados de labor de abogacía legislativa por parte de la Sociedad Nacional permiten que cuente con apoyos concretos y canales abiertos definidos con los que se deberá seguir trabajando para

conseguir generar procesos que posibiliten la presentación de una propuesta de Ley Cruz Roja en el momento oportuno.

La elección de cuándo presentar la propuesta de ley será un elemento importante en el proceso, y para ello la buena lectura de la coyuntura política nacional será de vital importancia. El hecho de encontrarse al inicio de una legislatura de 4 años permite a la Sociedad Nacional trabajar con un margen de tiempo suficiente para conseguir su objetivo hasta la convocatoria de los próximos comicios.

Ilustración 2. Árbol de influencia



## 5. Credibilidad para la abogacía y registros de riesgos

Un elemento importante para cualquier trabajo de abogacía o de incidencia legislativa es la credibilidad o reputación con que cuenta la organización. El trabajo de calidad que ofrece la Cruz Roja en sus actividades cotidianas en beneficio de los más vulnerables es la base que le va a permitir obtener una positiva valoración y reconocimiento por parte de la opinión pública. Sin embargo, la credibilidad de la Cruz Roja es la suma de varios factores. Para construir un argumentario sólido en su estrategia de abogacía legislativa frente a los poderes públicos, se hace necesario analizar las bases objetivas sobre las cuales descansa la credibilidad o reputación de la organización.

La larga historia de más de 80 años de la Cruz Roja Hondureña la hacen merecedora de un fuerte **reconocimiento de su rol humanitario** en el país, destacando el servicio de banco de sangre, respuesta a desastres, migración, desarrollo social. Se suma, además, su **compromiso en promover la transparencia y rendición de cuentas** que le ha permitido, entre otros logros, un prestigio y reconocimiento internacional con sus múltiples partes interesadas: beneficiarios, donantes, autoridades regulatorias y contraloras, miembros de gobiernos, y otros. **Cobertura territorial** en 15 de los 18 departamentos y la **extensa red de profesionales y voluntariado** son algunos de los elementos que se destacan de la organización. Además, a lo largo de su existencia, la Cruz Roja Hondureña ha conseguido apoyo legislativo para muchas leyes que benefician su tarea humanitaria, lo cual se puede interpretar como un capital político generado por su credibilidad y que será, con seguridad, muy útil para el impulso de esta nueva iniciativa legislativa.

Por otra parte, es menester tener presente que en estos procesos también existen riesgos que pueden frenar o ponerle trabas a la propuesta. En consecuencia, es muy importante poder conocer esos riesgos a fin de mitigarlos y evitar con ello sus posibles efectos adversos. Los potenciales riesgos más



relevantes para promover la promulgación de la ley de Cruz Roja Hondureña se detallan a continuación:

<b>Riesgo</b>	<b>La ley Cruz Roja sea asumida por un único partido político de manera que la norma cree rechazo al resto de miembros del Congreso Nacional</b>		
Probabilidad (1, baja a 4, alto)	1-2	Impacto (1, bajo a 4, alto)	3-4
Acción(es) para reducir el riesgo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La SN deberá trabajar una propuesta de ley con una sólida fundamentación que la avale.</li> <li>- Garantizar la participación transversal de todos los partidos políticos.</li> <li>- Conformar un grupo heterogéneo de diputados y diversificar las vías de influencia: poder ejecutivo, negociación directa con los diputados, lobby con otros grupos.</li> <li>- Crear una campaña de comunicación que permita a los diputados o grupos de apoyo tener herramientas de argumentación que consoliden la propuesta y persuadan las inquietudes o dudas que puedan aparecer.</li> <li>- Hacer abogacía a nivel local con los diputados. La cercanía y el conocimiento personal del quehacer de Cruz Roja puede ser una muy buena puerta de entrada al diálogo.</li> </ul>		

<b>Riesgo</b>	<b>La existencia de entidades empresariales prestadoras de servicios similares a los que presta la Cruz Roja, por ejemplo, en el campo de la salud, que puedan protestar y oponerse públicamente a la tramitación de la Ley.</b>		
Probabilidad (de 1, baja a 4, alto)	2	Impacto (1, bajo a 4, alto)	2-3
Acción(es) para reducir el riesgo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Sociedad Nacional deberá tener una respuesta que ayude a aclarar su rol particular que emana de convenios y acuerdos internacionales que el Estado ha suscrito y comprometido a respetar.</li> </ul>		

<b>Riesgo</b>	<b>Presentar la propuesta de ley en un momento inoportuno para el contexto legislativo</b>
---------------	--

Probabilidad (de 1, baja a 4, alto)	1-2	Impacto (1, bajo a 4, alto)	3
Acción(es) para reducir el riesgo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La SN ha de hacer un trabajo de lectura y análisis constante del tablero político existente para escoger el momento idóneo.</li> <li>- El equipo de lobby ha de estar preparado y tener bien identificado qué se presenta (conocer bien la propuesta de ley), cómo (mecanismos con los que puede contar para acceder a los apoyos), y a quién (público objetivo al que se va a presentar la propuesta de ley).</li> </ul>		

## 6. Mensajes para la abogacía. Formulación del discurso de abogacía con credibilidad y reduciendo los riesgos, en base a la técnica del “discurso del ascensor”

El objetivo final de la abogacía legislativa es conseguir cambios legales o políticos a nivel nacional o local, en este caso concreto se trata de una propuesta de beneficio nacional que impactará en la población del país, y especialmente en aquella más vulnerable.

El enemigo de toda acción de abogacía es la falta de enfoque y claridad del mensaje central, por ello es fundamental dedicarle tiempo al trabajo de identificación del problema y de formulación de la solución. Los resultados de esa tarea deben estar reflejados en el mensaje de abogacía.

La técnica del discurso del ascensor, planteado como ejercicio, ayuda a sintetizar lo que realmente ofrecemos de valor. Es el arte de presentar una necesidad y convencer en pocos minutos, tantos como lo que dura un viaje en ascensor, a quien tiene el poder de realizar el cambio.

Trabajar mensajes de abogacía permite comunicar de forma precisa, concisa y convincente la razón por la cual la solución al problema que manifestamos le es suficientemente interesante al receptor del mismo, como para reaccionar.

Se entiende que el tema elegido con el que realizar abogacía legislativa es el problema o la necesidad detectada por la Sociedad Nacional, en este caso, la falta de una norma nacional que cumpla con lo establecido en la Resolución 2 de la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y que reconozca su rol auxiliar de los poderes públicos. La solución es la creación de una ley que garantice el reconocimiento jurídico de la Cruz Roja Hondureña y de manera especial, su rol auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario. Finalmente, la petición que se hace al actor que tiene potestad para conseguir el objetivo de la Sociedad Nacional, que en este caso sería presentar y promulgar la Ley Cruz Roja.

Ilustración 3. Ejemplo de ejercicio del “mensaje del ascensor”

**Dirigido a:** diputado del Congreso Nacional

**Mensaje:** corto, conciso, convincente. Deberá presentarse el problema y ofrecer la solución. Un discurso simple y sencillo es vital para una fácil comprensión.

El mensaje a desarrollar por la Cruz Roja deberá incluir:

- Problemática:  
“La existencia de una ley constitutiva de Cruz Roja desactualizada que no cubre el quehacer de la Sociedad Nacional en el país, lo cual crea dificultades en el desempeño de las funciones humanitarias que le han sido delegadas como organización humanitaria a nivel nacional y auxiliar de los poderes públicos. Además, la errónea percepción por parte de la ciudadanía sobre la naturaleza de la Cruz Roja como organismo parte del gobierno, lo que hace peligrar los principios fundamentales de neutralidad e independencia que rigen en la institución como parte del Movimiento internacional al que pertenece.”
- Solución:  
“La promulgación de una ley Cruz Roja, actualizada conforme a las recomendaciones emanadas del Movimiento Internacional, que otorgue la naturaleza jurídica sólida a la Sociedad Nacional y que permita apoyar y facilitar la implementación de su rol auxiliar, a fin de poder cumplir con mayor facilidad su misión humanitaria con apego total a sus principios fundamentales”
- Llamada a la acción:  
Invitar al legislador/diputado a conocer las razones que motivan una nueva Ley, y convencerle de la necesidad de su apoyo. Deberá buscarse un contacto o encuentro posterior donde profundizar en la necesidad detectada por la Sociedad Nacional.

## 7. Definición del público objetivo para lograr impacto con la abogacía

El público objetivo es aquel que ostenta el poder de conseguir el objetivo definido, es decir, presentar la ley Cruz Roja y conseguir su promulgación en los términos entregados en la propuesta de ley.

La Cruz Roja Hondureña deberá tomar en cuenta que el público objetivo en este caso lo constituyen los **128 diputados del Congreso Nacional**. Estos podrán ser abordados de distinto modo: a través de la Secretaría pertinente, de la Presidencia de la República, de algún grupo de diputados a favor de la Cruz Roja, indirectamente a nivel local en las comunidades que los diputados representan, etc.

Otro elemento fundamental de la estrategia es determinar cómo la Sociedad Nacional puede convencer a los diputados pertinentes de que su mensaje (la solución y solicitud planteada) es el adecuado. Para ello, y antes de iniciar el contacto, la Sociedad Nacional deberá realizar una labor previa de conocimiento y evaluación del nuevo escenario político para identificar a quien hay que

dirigirse, bien sea presidencia de la República, diputados o una secretaría pertinente, ajustando el mensaje lo necesario.

## **8. Identificación de temas de oposición a la abogacía**

Así como se han identificado riesgos, también pueden emerger opiniones o intereses contrapuestos u opositores a la propuesta de actualizar la ley que reconoce a Cruz Roja Hondureña y que debiera otorgarle, entre otras cosas, un claro reconocimiento del rol auxiliar de los poderes públicos en materia humanitaria.

El trabajo de abogacía implica siempre la posibilidad de opiniones contrarias y en consecuencia es bueno identificarlas para poder preparar una estrategia para enfrentarlas.

En el ejercicio participativo realizado con la Sociedad Nacional se pudieron identificar los siguientes puntos:

- a) **La posibilidad de que en medios de comunicación o redes sociales se cuestione la propuesta.** Los medios de comunicación y las redes sociales pueden jugar un papel favorable y también un papel muy dañino para muchas iniciativas. El control de la información subjetiva, interesada o falsa se hace cada vez más difícil. Por esa razón la Sociedad Nacional deberá estar preparada para, de manera proactiva, impulsar campañas de comunicación que den cuenta de su trabajo y de su iniciativa legislativa. En el caso de existir información dañina, deberá contrarrestarse con una batería comunicacional basada en la objetividad de la información. El manejo de las redes sociales y de su rapidez comunicacional son muy importantes.
- b) **La existencia de diputados no interesados en la propuesta de la Cruz Roja Hondureña.** Pensar que todos los legisladores podrían apoyar la propuesta de nueva Ley para Cruz Roja sería pecar de demasiado optimismo. Es legítimo que haya diferencias y divergencia de opiniones. Lo importante es asegurar una mayoría que permita aprobar la Ley propuesta. Para ello la Sociedad Nacional deberá identificar los apoyos con los que cuenta y dirigir campañas especiales para sumar más adherentes a la propuesta.
- c) **Una reputación cuestionada por actos que creen una mala imagen a la Cruz Roja Hondureña.** Como ocurre con las redes sociales, hay acciones que se escapan de nuestro control y si suceden, la SN ha de estar preparada y tomar un rol proactivo que las contrarreste. Para ello la SN puede responder desde diferentes ángulos: promoviendo una comunicación institucional interna extensiva a voluntarios y personal de la SN de modo que se tenga claro el rol de la propia institución; cumpliendo las tareas con profesionalismo, o apoyando la labor humanitaria con una comunicación institucional externa enfocada en sus logros. También será necesario identificar posibles discrepancias internas o contradicciones que pudieran salir a luz y afectar la imagen de la institución, teniendo un plan para mitigarlas y que permitan

asegurar que la propuesta de una Ley para la Cruz Roja es una necesidad sentida y respaldada por toda la Sociedad Nacional.

## 9. Desarrollo de la teoría del cambio para la abogacía que permita lograr el cambio hacia la recomendación identificada en el estudio del rol auxiliar

La teoría de cambio es una metodología que permite mostrar cómo determinadas acciones producen resultados necesarios para generar el cambio previsto. Se usa una lógica causal donde se presenta el objetivo que se busca alcanzar con una intervención, en este caso, ejerciendo abogacía legislativa, y la manera concreta con la que se propone conseguirlo.

Se inicia con el enunciado del “objetivo” de la abogacía. Es el objetivo a corto plazo que contribuye a conseguir el propósito a largo plazo. Se trata de cambios específicos que, al aplicarse, contribuyen a alcanzar el propósito global. En este caso es impulsar la promulgación de la Ley Cruz Roja a través de la su aprobación por parte de la Asamblea Legislativa. A partir del objetivo marcado, se establecen enunciados que argumentan las ventajas del cambio esperadas a través de la implementación de la estrategia de abogacía que terminará con un efecto o propósito final, es decir, el resultado que se espera conseguir a largo plazo. El propósito de la abogacía es el cambio que se desea alcanzar, y es el resultado a largo plazo de los esfuerzos de abogacía y la visión de cambio.

### Objetivo de la abogacía

Lograr la promulgación de la Ley Cruz Roja por parte del Congreso Nacional

### Para

Contar con una norma nacional de Cruz Roja ajustada a los acuerdos y estándares del Movimiento Internacional de Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

### Para

Obtener un marco legislativo que ampare, proteja y facilite en todo momento la labor de la Sociedad Nacional en todo el territorio.

### Para

Lograr mayor apoyo y reconocimiento del gobierno como garante del rol auxiliar de la SN conforme a los convenios internacionales de los que el Estado es parte.

### Para

Fortalecer el rol auxiliar de la Cruz Roja Hondureña, facilitando su labor humanitaria y permitiendo cumplir con su mandato conforme a lo acordado con el Movimiento y en apego a los Principios Fundamentales de

### Para que (Efecto final)

Responder y servir adecuada y oportunamente a las necesidades humanitarias que se requieren en el territorio, beneficiando en todo momento a la población en su conjunto.

## 10. Planificación para el manejo del éxito de la campaña de abogacía

El plan para manejar el éxito de la estrategia de abogacía queda detallado en una hoja de ruta donde se concretan acciones que deberán llevarse a cabo para impulsar el objetivo definido, los tiempos estimados para su implementación, así como los responsables de desarrollarlas.

Con respecto al objetivo marcado de **promulgación de una Ley Cruz Roja Hondureña**, las acciones encaminadas a incidir a favor de la promulgación de una Ley Cruz Roja se enmarcan en 4 fases distintas.

1. Una fase preliminar sería la de la formulación del proyecto por parte del equipo jurídico de la SN, a ser posible con el apoyo de la IFRC y basado en la Ley modelo.
2. Seguidamente se deberá buscar la entrada por donde presentar el borrador de ley y de acompañamiento por parte de los responsables de la estrategia de abogacía de la Sociedad Nacional a los diputados a favor del proyecto, asegurándose que se aclaran aquellas dudas que pudieran surgir en la revisión del cuerpo legal objeto de estudio y revisión.
3. En una tercera fase se prevé un trabajo de sensibilización para todos diputados enfocado en dar a conocer la labor de Cruz Roja en el país y su función como auxiliar de los poderes públicos, recalando que es una responsabilidad del Estado reconocer y proteger dicho rol conforme a los Convenios Internacionales que se han ratificado. Paralelamente, la Cruz Roja Hondureña podrá impulsar su mensaje a través de la implementación de campañas de comunicación y promoción con los diputados y otros actores clave con el fin de influir en los responsables últimos de la toma de decisiones.
4. Una última fase estará referida a la permanente revisión de la estrategia de abogacía, ajustándose allí donde y cuando sea necesario para favorecer el fortalecimiento del rol auxiliar de la Cruz Roja para facilitar el cumplimiento de su mandato en materia humanitaria.

Teniendo en cuenta los procedimientos legislativos en el país, esta hoja de ruta propuesta se llevará a cabo durante un periodo de implementación que se encuentre inscrito en los años de la nueva legislatura 2021-2025.

Ilustración 3. Hoja de ruta\*

Fases y actividades principales	Actores responsables	Periodo de implementación**															
		Año 1				Año 2				Año 3				Año 4			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
<b>1. Preparación borrador de Ley Cruz Roja</b>																	
Conformación de equipo y planificación de acciones a implementar en la estrategia	CRH	█															
Desarrollo del borrador	CRH, IFRC	█	█														
<b>2. Presentación y acompañamiento para la formulación de un proyecto de Ley Cruz Roja</b>																	
Identificación de actores	CRH	█															
Creación grupo de trabajo con diputados afines	CRH		█														
Revisión del borrador del proyecto de ley	CRH, diputados afines			█	█	█	█										
<b>3. Incidencia</b>																	
Acompañamiento a grupo de trabajo parlamentario	CRH				█	█	█	█									
Acompañamiento en diferentes espacios de diálogo a los diputados	CRH, IFRC, CICR, diputados					█	█	█	█	█	█	█	█				
Campaña de comunicación y promoción	CRH						█	█	█	█	█	█	█				
<b>4. Seguimiento de la estrategia</b>																	
Monitoreo de la estrategia	CRH					█		█		█		█		█		█	
Revisión y ajustes para seguir impulsando la promulgación de la ley Cruz Roja	CRH, Grupo de trabajo parlamentario				█				█					█			

\* Supuesto que se elija la opción de presentación de una ley CR a través de la Secretaría pertinente

\*\* Periodo de implementación dividido en cuatrimestres (4 por año)

## 11. Conclusiones y recomendaciones finales

La actual Ley que reconoce a la Cruz Roja Hondureña jugó su papel y ha quedado desfasada en el tiempo. La Sociedad Nacional es consciente de la necesidad de una Ley de Cruz Roja actualizada y sabe también, que precisa consolidar la voluntad y el apoyo de toda la organización en torno a un proyecto de esa naturaleza.

La Sociedad Nacional tiene una historia de trabajo en beneficio de la población hondureña que le ha permitido ganarse una reputación y un prestigio que es reconocido a lo largo del país y también internacionalmente.

La Cruz Roja Hondureña tiene muy buena experiencia en el trabajo de abogacía legislativa, la prueba de ello son las leyes, decretos o acuerdos, tanto a nivel nacional como local, que han conseguido en apoyo de su trabajo humanitario.

La Sociedad Nacional mantiene relaciones fluidas con las autoridades y cuenta con buenos contactos tanto a nivel ejecutivo como legislativo. En consecuencia, se podría decir que existe un contexto favorable para impulsar una iniciativa legislativa que le proporcione a la Sociedad Nacional una Ley actualizada que la proteja y estimule en su misión humanitaria.

Es recomendable que en el proceso de abogacía legislativa jueguen un rol de apoyo activo la Federación Internacional de Cruz Roja y Media Luna Roja y el Comité Internacional de la Cruz Roja. Ambas organizaciones, por su experiencia y prestigio internacional, pueden ser un importante apoyo en la abogacía e incidencia legislativa.

### Respecto del resto de las recomendaciones <sup>33</sup>

El estudio sobre el rol auxiliar de la Cruz Roja Hondureña identificó nueve recomendaciones para el fortalecimiento o sostenibilidad del mencionado rol. Tres de las recomendaciones ameritan una abogacía legislativa ya que su carácter está relacionado con leyes o decretos que dependen de una decisión del Congreso Nacional. Se hace referencia a:

1. La recomendación relacionada con la promulgación de una nueva ley de Cruz Roja que debería estar basada en la ley Modelo sobre el reconocimiento de una Sociedad Nacional y que se inspire en la resolución 2 de la 30 Conferencia Internacional y la resolución 4 de la 31 Conferencia Internacional.
2. Inclusión del Tercer Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra a fin de darle reconocimiento y protección al uso del Cristal Rojo como tercer emblema del Movimiento Internacional, lo cual comportaría la modificación de la actual Ley 8031 del 2000 sobre

---

<sup>33</sup> Este apartado relativo a recomendaciones que precisan de una labor de abogacía o incidencia que no necesariamente requieren de una estrategia de abogacía legislativa ha sido elaborado en conjunto por la Sociedad Nacional y los consultores de la IFRC.



Protección y uso del Emblema. Además, se debería trabajar para poder desarrollar un reglamento de la ley a fin de, entre otras cosas, establecer los mecanismos para la aplicación de sanciones por mal uso del mismo, y finalmente,

3. Existe la sugerencia de abogar por mejorar la protección y los derechos de los voluntarios.

En este documento se trabajó con la propuesta 1. Promulgación de una Ley Cruz Roja. Es deseable que este ejercicio sirva de base e inspiración para la elaboración de planes de abogacía legislativa que promuevan el abordaje de las otras dos propuestas.

En cuanto a las recomendaciones restantes que no ameritan un trabajo de abogacía legislativa, no significa que no sea necesario hacer abogacía o incidencia en los tomadores de decisiones para conseguir los cambios deseados. Siendo así, después de haber analizado los puntos con los representantes de la Sociedad Nacional que participaron en el taller de abogacía, se recomiendan los siguientes pasos para que el abordaje sea organizado de manera sistemática y profesional a fin de lograr los mejores objetivos.

### 1. Asegurar que los espacios alcanzados, por ejemplo, en desastres y manejo de sangre y sus derivados, se mantengan.

¿Qué hacer?	¿Quién dentro de la SN?	¿Cuándo?
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Intercambio de información de los programas institucionales.</li> <li>2. Mantener los enlaces con estas Instituciones.</li> <li>3. Convenios institucionales.</li> <li>4. Planes de trabajo conjuntos.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección General.</li> <li>• Dirección de Programas.</li> <li>• Dirección del Programa Nacional de Sangre.</li> </ul>	Semestral

### 2. Utilizar los espacios que las diferentes leyes le otorgan a Cruz Roja Hondureña para hacer abogacía humanitaria y fortalecer su rol auxiliar de los poderes públicos.

¿Qué hacer?	¿Quién dentro de la SN?	¿Cuándo?
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Planes de trabajo conjunto.</li> <li>2. Realizar investigaciones compartidas.</li> <li>3. Reuniones con entidades gubernamentales.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobernanza de CRH</li> <li>• Dirección General</li> <li>• Direcciones de gerencia y coordinaciones del equipo de gestión</li> </ul>	Semestral

### 3. Identificar nuevos espacios estructurales de participación en el ámbito de la salud.

¿Qué hacer?	¿Quién dentro de la SN?	¿Cuándo?
1. Examinar la política gubernamental de salud para encontrar espacios que facilite nuestro rol auxiliar. 2. Examinar planes estratégicos de Salud para encontrar programas en los que colaborar en base al rol auxiliar de la SN.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobernanza de CRH</li> <li>• Dirección General CRH</li> </ul>	Semestral

**4. Desarrollar acuerdos con los gobiernos locales en lo que respecta a sectores de intervención (salud, gestión de riesgo, migración, bienestar social)**

¿Qué hacer?	¿Quién dentro de la SN?	¿Cuándo?
1. Abogar ante los gobiernos locales. 2. Informar de las acciones de la CRH en el municipio. 3. Apoyo técnico y financieros a los programas y acciones de CRH en el municipio. 4. Acuerdos de cooperación Acuerdo con la Asociación de Municipios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobernanza de CRH</li> <li>• Dirección General</li> <li>• Dirección de Programas</li> </ul>	Trimestral

**5. Asegurar la participación de la Cruz Roja Hondureña en el Consejo Nacional de Protección del Hondureño Migrante (CONAPROHM).**

¿Qué hacer?	¿Quién dentro de la SN?	¿Cuándo?
1. Cabildeo. 2. Reuniones con actores claves. 3. Reforma del reglamento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobernanza de CRH</li> <li>• Dirección General</li> <li>• Dirección de Programas</li> </ul>	Semestral

**6. Promover una participación dentro de la estructura organizacional, a fin de poder hacer incidencia con mirada humanitaria en las políticas y planes relacionados con el bienestar social y así facilitar el cumplimiento del rol auxiliar**

¿Qué hacer?	¿Quién dentro de la SN?	¿Cuándo?
1. Reuniones con la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y otros actores claves. 2. Compartir información. 3. Establecer enlaces de coordinación con la SEDIS. Convenios de cooperación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobernanza de CRH</li> <li>• Dirección General</li> <li>• Dirección de Programas</li> </ul>	Semestral

### 7. Asegurar ser parte del Consejo Ejecutivo de la CONOVAL.

¿Qué hacer?	¿Quién dentro de la SN?	¿Cuándo?
1. Abogar ante la autoridad pública 2. Incidir en reformar el artículo 19 del Decreto 177-2011. 3. Reuniones de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobernanza de CRH</li> <li>• Dirección General</li> <li>• Dirección de Programas</li> <li>• Gerencia de Voluntariado</li> </ul>	Semestral



**La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC)** es la mayor red humanitaria del mundo, con **192 Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja** y unos **14 millones de voluntarios**. Nuestros voluntarios están presentes en las comunidades antes, durante y después de una crisis o desastre. Trabajamos en los entornos más difíciles y complejos del mundo, salvando vidas y promoviendo la dignidad humana. Apoyamos a las comunidades para que se conviertan en lugares más fuertes y resistentes, en los que las personas puedan vivir de forma segura y saludable, y tengan la oportunidad de participar en la vida cotidiana. y saludables, y tengan oportunidades de prosperar